



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante
en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Abogado

AUTORES:

Mendez Chavez, Julio Ernesto (orcid.org/0000-0002-1424-1804)

Ramos Vasquez, Roxana del Pilar (orcid.org/0000-0002-9725-2225)

ASESORA:

Dra. Zevallos Loyaga, Maria Eugenia (orcid.org/0000-0002-2083-3718)

CO-ASESOR:

Dr. Lopez Valverde, Santiago Manuel (orcid.org/0000-0003-1125-0737)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

In memoria de nuestros padres, por la magnífica labor que realizan cada día con nosotros orientarnos hacia la felicidad.

In memoria de nuestros asesores, por su aportación con sus ideas y por habernos ayudado a comprender mejor los temas.

AGRADECIMIENTO

Es menester dar muestras de agradecimiento:

Nuestros padres, que sin su esfuerzo.
Nuestras ganas y pasión por el conocimiento
seguirían una simple aspiración de postulante

DIOS, por esa creencia y fe impartida a lo
largo de nuestra existencia, por construir una
alabanza en nuestro tiempo de estudio.

UDES. APRECIADOS ASESORES por
encomendarnos el presente trabajo y por
preocuparse no por la cantidad sino por la
calidad de sus cátedras.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil", cuyos autores son MENDEZ CHAVEZ JULIO ERNESTO, RAMOS VASQUEZ ROXANA DEL PILAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 19 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA DNI: 18190178 ORCID: 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 19- 06-2023 14:30:01

Código documento Trilce: TRI - 0545522

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, MENDEZ CHAVEZ JULIO ERNESTO, RAMOS VASQUEZ ROXANA DEL PILAR estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MENDEZ CHAVEZ JULIO ERNESTO DNI: 74401550 ORCID: 0000-0002-1424-1804	Firmado electrónicamente por: JMENDEZCHA el 20-06-2023 10:40:00
RAMOS VASQUEZ ROXANA DEL PILAR DNI: 48080450 ORCID: 0000-0002-9725-2225	Firmado electrónicamente por: DRAMOSVA23 el 19-06-2023 18:07:23

Código documento Trilce: INV - 1286062

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad de autores.....	v
Índice de contenidos	vi
Índice de gráficos y figuras.....	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I.- INTRODUCCIÓN.....	x
II.- MARCO TEÓRICO	4
III.- METODOLOGÍA	13
3.1.- Tipo y diseño de investigación	13
3.2.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3.- Escenario de estudio.....	14
3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6.- Procedimientos	16
3.8.- Método de análisis de la información	17
3.9.- Aspectos éticos.....	17
IV.- RESULTADOS	18
V.- DISCUSION	43
VI.- CONCLUSIONES.....	50
VII.- RECOMENDACIONES.....	52
VIII.- PROPUESTA	53
REFERENCIAS	54
ANEXOS.....	54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Especialistas consultados a través del instrumento guía de entrevista ..</i>	15
Tabla 2 <i>Requisitos legales del divorcio por separación de hecho en el derecho nacional</i>	18
Tabla 3 <i>Requisitos legales del divorcio por separación de hecho en derecho comparad.....</i>	20
Tabla 4 <i>Regulación del divorcio por separación de hecho</i>	22
Tabla 5 <i>Requisitos legales del divorcio por separación de hecho</i>	24
Tabla 6 <i>Regulación del divorcio por separación de hecho en el derecho comparado</i>	26
Tabla 7 <i>Criterios jurisprudenciales en el divorcio por separación de hecho</i>	27
Tabla 8 <i>Criterios dogmáticos en el divorcio por separación de hecho.....</i>	31
Tabla 9 <i>Teoría aplicable en el divorcio por separación de hecho.....</i>	34
Tabla 10 <i>No tener deuda alimentaria para acceder al divorcio por separación de hecho</i>	36
Tabla 11 <i>Quien accede al trámite del divorcio por separación de hecho</i>	37
Tabla 12 <i>Acceso a la justicia del demandante en el divorcio por separación de hecho.....</i>	38
Tabla 13 <i>La exigencia de no tener deuda alimentaria vulnera el acceso a la justicia</i>	40
Tabla 14 <i>Regulación del divorcio por separación de hecho en el derecho comparado.....</i>	41

RESUMEN

El objetivo general de la investigación es el determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio de la norma 345-A del CC. Las categorías de estudios son el proceso de divorcio por la causal de separación de hecho y la accesibilidad a la justicia de los justiciables. El enfoque de investigación fue cualitativo, el tipo de investigación fue básica, no experimental y trasversal, el diseño fue investigación-acción, el escenario fue el Distrito Judicial de la Libertad, sede Trujillo, los participantes fueron 8 expertos en derecho de familia y/o constitucional, la técnica aplicada en el acopio fue la guía de entrevista cualitativa y análisis documentarios debidamente validados. La conclusión es que se comprueba que el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante vulnera de manera flagrante en los procesos de divorcio del artículo 345-A del Código Civil, porque la norma exige no tener deudas alimentarias para poder iniciar o incoar un proceso judicial.

Palabras clave: Accesibilidad a la justicia, cónyuge demandante, proceso de divorcio, deuda alimentaria.

ABSTRACT

The general objective of the investigation is to determine in what way the right of accessibility to justice of the plaintiff spouse is violated in the divorce proceedings of norm 345-A of the CC. The categories of studies are the divorce process for the cause of de facto separation and the accessibility to justice of the litigants. The research approach was qualitative, the type of research was basic, non-experimental and transversal, the design was action research, the setting was the Judicial District of La Libertad, Trujillo headquarters, the participants were 8 experts in family law and/or or constitutional, the technique applied in the collection was the qualitative interview guide and duly validated documentary analysis. The conclusion is that it is verified that the right of accessibility to justice of the plaintiff spouse flagrantly violates article 345-A of the Civil Code in divorce proceedings, because the norm requires not having alimony debts to be able to initiate or initiate a process judicial.

Keywords: Accessibility to justice, plaintiff spouse, divorce process, alimony debt.

I.- INTRODUCCIÓN

El acto de separarse de hecho es una causal que puede invocarse en el inicio de un proceso civil para divorciarse, se incluye en la norma jurídica 333 del C.C. a partir de la ley N° 27495 emitida en julio del 2001, igualmente la acotada ley agrega la norma jurídica 345-A que en su primer párrafo señala de forma clara y objetiva que para que se pueda invocar la causal establecida en el inciso 12 de la norma 333 del C.C. materia de estudio, es obligatorio que el sujeto accionante o demandante tiene que acreditar que al momento de interponer la demanda, no presenta deudas alimentarias de pensiones devengadas y demás obligaciones que hayan acordado entre ambos cónyuges en una transacción o conciliación; lo cual es atendible si se tiene en cuenta como señalan Mercado, Y. y Mercado, M. (2016) que una disolución del vínculo matrimonial implica además de establecer una pensión de alimentos para los hijos, el resolver asuntos de tenencia compartida, régimen de visitas, liquidación de bienes, etc.

Del análisis jurídico sobre la norma civil sustantiva in comento se puede desprender que cualquier persona que desea obtener un divorcio sustentado en que se han separado de hecho no puede accionar y reclamar tutela judicial por parte de la administración de justicia, sino se encuentra al corriente con los pagos de obligaciones por alimentos; por tanto, si dos personas con o sin hijos se separan y tienen cada uno de ellos otro compromiso e inclusive otros hijos, no podrán divorciarse y poder formalizar su nueva unión convivencial si no se encuentra al momento de incoar su demanda, estar al corriente con su obligación alimentaria. Es decir, para el Estado y los legisladores no les interesa cuales han sido los motivos del incumplimiento en sus obligaciones alimentarias, tampoco le interesa que ambos cónyuges ya no vivan juntos y tengan otro hogar e hijos, igualmente no le interesa que esta exigencia procesal en la práctica constituya un enriquecimiento indebido de la esposa, al ya no convivir con la persona y tener otra pareja sentimental e hijos; es decir para los legisladores ponen el aspecto económico por encima de la familia; posición que es contraproducente, ya que en palabras de Barriga, V. (2014), cualquier norma sustantiva o adjetiva que restrinja derechos constitucionales como la accesibilidad a obtener justicia, deviene en un precepto normativo con visos de ilegalidad y arbitrariedad que

desconoce la Constitucionalización del proceso de familia, en donde debe primar siempre el principio pro homine y pro actione.

Esta exigencia procesal, es abusiva e injusta, ya que el divorcio no implica que las obligaciones alimentarias que se adeudan ya no se paguen, se extingan o prescriban; por el contrario, el divorcio no impide la exigencia de la acotada obligación de alimentos, por lo tanto en nuestra opinión, esta exigencia procesal perjudica económicamente al accionante y su familia, ya que al estar atrasado en sus pagos de alimentos, puede ser que el ponerse al día implique un periodo largo y siga pasando pensión a la esposa, al seguir acumulando más pensiones devengadas, con lo cual continua manteniendo a la esposa que ya no vive con él y que tiene otro hogar, perjudicando a su conviene actual y sus hijos.

En consecuencia, se evidencia que este requisito previo de naturaleza procesal estipulada en el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C. constituye una muralla jurídica para acceder a una correcta administración de justicia, en ese sentido Morales, J. (2017) acota de manera acertada que una interpretación sistemática del artículo 345-A del CC, implica que la obligatoriedad legal de no tener deudas pendientes por alimentación recae en sentido estricto en el cónyuge demandado como beneficiario y no en los hijos, pero puede obviarse tal exigencia en ciertos casos en aras de garantizar su accesibilidad a la justicia; lo cual a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en sus resoluciones N° 8123-2005-HC/TC, N° 3386-2009-PHC/TC, N° 3515-2010-PA/TC se visualiza que no se regula de forma taxativa, si no que por el contrario, se le ubica como elemento integrativo del contenido material del derecho que le asiste a cualquier persona de obtener tutela o amparo del órgano jurisdiccional, derecho que es proclamado por la Carta Magna en su norma jurídica 139.3.

De lo expresado ut supra se formula la pregunta general del trabajo investigativo: ¿De qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, del artículo 345- A del Código Civil? **los problemas específicos se tiene:** i) ¿Cuáles son los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho a la luz de la legislación comparada y nacional; ii) ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales y dogmáticos asumidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en el Distrito Judicial de La Libertad; iii) ¿Cuáles son los

fundamentos jurídicos de la accesibilidad a la justicia para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C. desde la perspectiva de los especialistas en derecho civil y constitucional?

Lo que justifica la investigación, en la óptica de lo conveniente, estuvo orientado a que exista una interpretación sistemática del primer párrafo de la norma jurídica sustantiva 345-A del C.C. acorde con la dogmática nacional y los criterios jurisprudenciales; en cuanto a lo relevante de la investigación fue el establecer los fundamentos jurídicos y sociales para que se modifique el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C. en aras de materializar la accesibilidad a una efectiva justicia del cónyuge demandante en la sub litis por divorcio; teóricamente la investigación aporta el análisis de categorías jurídicas como la institución del alimento como derecho, la accesibilidad a una justicia eficiente y el proceso civil de divorcio; desde la óptica social el presente trabajo académico propuso una serie de postulados socio-jurídicos para que los cónyuges que desean divorciarse no se les niegue ese derecho por el solo hecho de tener deudas alimentarias y por el contrario se garantice su derecho de accesibilidad a obtener justicia; como corolario se tiene que desde un prisma metodológico la investigación realizada aplicó diseños, técnicas e instrumentos de investigación que gozan de aceptación en la comunidad científica, las cuales son enriquecidas por los investigadores para ser replicados por estudios afines.

El **objetivo general**: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio de la norma 345-A del CC.; **objetivos específicos**, i) Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación comparada y nacional; ii) Analizar los criterios jurisprudenciales y dogmáticos asumidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en el Distrito Judicial de La Libertad; iii) Establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C. desde la perspectiva de especialistas en derecho civil y constitucional.

La hipótesis general fue: El derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante se vulnera de manera flagrante en los procesos de divorcio del artículo 345-A del Código Civil, porque la norma exige no tener deudas alimentarias para poder iniciar o incoar un proceso judicial.

II.- MARCO TEÓRICO

Se cita en el contexto internacional como antecedentes se tuvo a Lepin, C. (2018) quien una investigación titulada referente al principio de protección del esposo que se perjudica en el marco del derecho familiar, trabajo académico teórico de enfoque cualitativo, en el cual su objeto de estudio se basó en 26 referencias jurídicas, la extracción de datos se realizó en base al formato de guía documentológico, se observa cierta confusión en cuanto a la aplicación de dichos principios, pretendiendo aplicar los postulados normativos en pro del cónyuge perjudicado en una relación conyugal, respecto de bienes familiares o pensiones alimentarias, que más bien son alocuciones de protección familiar o solidaridad de la familia. La diferencia estriba en el primero la protección se enfoca en los integrantes de la familia como entes individuales, en cambio en el segundo supuesto, la protección de la entidad familiar se avoca a un enfoque grupal o colectivo. En consecuencia, se busca con aplicarlo el poder limitarlo a disolver el vínculo de afinidad que se origina con un matrimonio, por ende, se sobreentiende, su inaplicabilidad durante el tiempo que tenga vigencia la unión matrimonial. Este principio a tenor de los aportes de la dogmática civilista se materializa a través de compensar pecuniariamente con un monto determinado, la cláusula de dureza y las prerrogativas del magistrado sobre quien recae la dirección del proceso y aprobación del convenio de acuerdo sobre los puntos controvertidos en los procesos de divorcio.

Cruz, H. (2017) que, en su artículo científico sobre la accesibilidad a la justicia a partir del código general del procedimiento, investigación teórica de enfoque cualitativo, en el cual su objeto de estudio se basó en 42 referencias jurídicas, el instrumento aplicado fue la guía de análisis documentológico, concluye que el acceso de justicia es reconocido en el ámbito internacional como derecho de primera categoría, por el cual la persona puede viabilizar otros derechos que le son reconocidos por su marco de normatividad imperante en cada Estado. La tutela judicial, implica que el hombre como sujeto de derecho debe ser amparado por todo Estado de Derecho en igualdad de condiciones para materializar su accesibilidad en cada uno de los órganos y estamentos que detenta el Poder Judicial frente a la vulneración o amenaza de derechos, ante lo

cual los legisladores deben normar mecanismos para agilizar este acceso sin restricciones y lo Jueces debe aplicarlo en forma efectiva y sin discriminación.

Araujo, R. (2019) que, en su trabajo académico referido a la accesibilidad de la persona al ente de la justicia y tutela jurisdiccional eficiente. Postulados para que se fortalezca la Justicia. Visión desde la normatividad comparada, investigación teórica de enfoque cualitativo, en el cual su objeto de estudio se basó en 34 referencias jurídicas, el instrumento aplicado fue la guía de análisis documentológico, concluye que el derecho fundamental de la tutela que debe brindar el poder judicial a los sujetos que incoan su accionar no solo debe ser letra proclamada en la Constitución, sino que debe existir leyes o normas infraconstitucionales que permitan su efectiva concreción en Colombia, dado que la imagen institucional de este poder del Estado ha sido objeto de varios cuestionamientos por la sociedad, medios de comunicación u organismos no gubernamentales. En ese sentido, la voz que reclaman es aquella por la cual el poder legislativo implemente mecanismos procesales, tanto para viabilizar una verdadera tutela judicial efectiva, económica y oportuna; y se establezca normas de control disciplinario a los operadores jurisdiccionales que no apliquen correctamente las normas o hagan discriminaciones que pongan en peligro su acceso a la justicia y su tutela.

En cuanto a los antecedentes nacionales se tiene a Espinoza, E. (2015) que en su trabajo investigativo dedicado a los efectos legales de la aplicación de lo regulado en la norma jurídica 345-A del CC, en la tramitación de aquellos que optan por divorciarse en base a estar separados de hecho desde la óptica del 3 pleno casatorio en lo civil, realizó un trabajo de investigación cuantitativa, su objeto de estudio retrospectivo se basó en 24 resoluciones de expedientes judiciales y una encuesta a 16 especialistas, el instrumento aplicado el formato documentológico y el cuestionario, tiene como conclusión que el principio de socialización es imperante las relaciones familiares, pero en especial cuando sus conflictos se judicializan, por cuanto se orienta a proscribir la materialización de cualquier desigualdad jurídica entre los sujetos procesales; de igual manera se resalta sus prerrogativas sobre medidas proteccionistas que detenta el magistrado en los casos sub iudice civil o familiar, ya que protege a la parte más débil que son los hijos en una familia, buscando que los conflictos entre sus

padres no afecten su esfera jurídica, esto se relaciona con el principio rector de velar por lo más favorable a los intereses del menor, norma rectora que debe ser valorado y apreciado por el Juez cuando los pater familias optan por separarse o divorciarse, ya que no siempre el acuerdo al que pueden arribar puede ser lo mejor para el menor.

Ruiz, J. (2016), que en su tesis de investigación respecto a las técnicas de interpretativas como criterios que asumió la Corte Suprema, para aplicar la norma jurídica 345-A del CC en la tramitación de aquellos que desean divorciarse sustentando estar separados de hecho, en la Casación N° 3999-2013-Lima”, un trabajo académico de investigación cuantitativa, su objeto de estudio se basó en 1 resolución de expediente judicial y la encuesta a 10 expertos, el instrumento aplicado fue el formato documentológico de análisis cualitativo y el cuestionario, arriba a la conclusión que por cónyuge perjudicado en una separación de hecho, no solo es aquel que sufre el apartamiento o alejamiento del hogar conyugal del otro cónyuge causante del daño, sino también a aquel que estando presente se desatiende de sus obligaciones perjudicando no solo a los hijos sino también a las aspiraciones personales del otro cónyuge, ya que existen situaciones en las cuales el cónyuge abandonado se ha tenido que sacrificar su profesión o trabajo para atender las necesidades primordiales de sus menores hijos; en ese contexto el alejamiento intempestivo de uno de los cónyuges no solo afecta a los menores sino también al otro cónyuge pero no solo en el aspecto moral, sino también causando un daño en su proyecto de vida, que debe ser resarcido.

Respecto a los antecedentes locales, se puede citar a Valdivia, M. (2017), que en su trabajo académico desarrollado sobre el acto de divorciarse en base a la causal de estar separados de hecho y sus consecuencias para proteger al cónyuge perjudicado, realizó un trabajo académico de investigación cuantitativa, su objeto de estudio se basó en 14 resoluciones de expedientes judiciales y la encuesta a 12 expertos el instrumento aplicado fue formato documentológico de análisis nominal y el cuestionario, presenta como conclusión que la norma civil sustantiva 345-A prescribe mecanismos legales como indemnizar por los daños y el perjuicio que se ocasiona a uno de los cónyuges, asignar bien determinado o de ser el caso un monto por alimentos para que puedan atenuar los daños a ocasionar al cónyuge que se perjudica con la irremediable separación de hecho;

pero estos mecanismos legales son insuficientes y en la praxis judicial se evidencia que no son eficientes, por lo que se recomienda a los legisladores tener en consideración la experiencia del derecho comparado, pero sus normas deben ser adaptadas a la realidad nacional para no caer en un vacío legal.

Mejía, M. (2016) que en la tesina de investigación “La accesibilidad a la justicia del cónyuge que tiene deuda alimentaria en un caso civil para reducir su monto de pensión alimenticia”, realizó un trabajo de investigación cuantitativa, su objeto de estudio se basó en 22 resoluciones judiciales de sentencias y audiencia única realizadas en el procedimiento para lograr reducir el monto de la pensión alimenticia y la encuesta a 30 expertos, el instrumento aplicado fue el formato de comentario documentológico y el cuestionario, en sus postulados se afirma que la problemática que origina la vigencia de este articulado en su parte inicial, es el de imponer una barrera legal de naturaleza procesal, para que los accionantes que deseen dar fin a su relación matrimonial no puedan acceder a la administración de justicia si tienen deudas alimentarias, a priori su fundamento socio jurídico es proteger a todos y cada de las personas que integran un grupo de familia como son los hijos y el cónyuge perjudicado. La crítica constructiva es que por un lado las obligaciones alimentarias no prescriben y pueden ser requeridas en cualquier momento y estadio; de otro lado tampoco se toma en consideración la capacidad económica del obligado la cual por tener esta norma vigente hace que esa deuda se acreciente perjudicando al deudor alimentario y al nuevo grupo familiar si lo tuviera. En ese contexto, solo se puede garantizar la accesibilidad los órganos de justicia, valorando la situación real del deudor, las cargas familiares del deudor, la nueva familia y posición económica de la otra cónyuge.

En lo que atañe a la **teoría dogmática del tema**, se citó a los siguientes:

La accesibilidad de la justicia es parte material o sustantiva en el derecho que tiene la persona para obtener tutela judicial, al respecto Aguilar, S. (2018) señala que es un derecho de primera línea que forma parte del basamento legal que permite la viabilización de otros derechos que sean vulnerados o que impliquen su reconocimiento ante el poder judicial, la tutela judicial es de naturaleza subjetiva, porque puede ser invocado por cualquier persona que se considere afectado en algunos de sus derechos, aunque ello no sea sinónimo de

que tenga la razón; también se le considera que es autónoma, porque le asiste a cualquier persona y puede ser invocado en cualquier instancia judicial o administrativa por sí misma o a través de un representante legal; es un derecho complejo por cuanto comprende muchas instancias y operadores jurídicos relacionados con la administración de justicia; Araujo, R. (2019) acota que el acceso a la justicia presenta también entre otros caracteres el ser especialísimo, dado que las personas que se encargan de materializar la concreción de la accesibilidad detentan un cargo especial en función de su preparación, tal como puede ser los creadores de normas jurídicas (congresistas o poder ejecutivo) y los que aplican las normas al caso sub iudice (magistrado especializados); de otro lado Cruz, H. (2017) enuncia una serie de principios que se relacionan con la accesibilidad a la justicia, como son la activa participación de las personas de manera constructiva; la transparencia de los actos ejecutados y educación social de los ciudadanos; simplificación de normas jurídicas y mecanismo legales de procedimiento; el acceso a poder revisar los actos o resoluciones judiciales; la celeridad en el proceso respetando las garantías y derechos fundamentales de procesados; la aplicación oportuna de mecanismos alternos para resolver los conflictos, y el principio de oficio del juez para tener un rol activo y relevante en los casos judicializados; de forma complementaria Castillo, C. y Bautista M. (2018) nos habla de la Constitucionalización del proceso judicial, por el cual sea el proceso que se incoe (civil, familia, administrativo, penal, laboral, etc) por parte del accionante debe ser siempre de observancia obligatoria tanto los derechos fundamentales que la Carta Magna reconoce así como los demás principios y derechos que permiten tutela y acceso a la justicia.

Se requiere como expresa Birgin, B. (2018) un nuevo enfoque normativo que faculte la edificación de un sistema judicial eficiente y eficazmente en la protección de los derechos que reclaman tutela de los accionantes, a través de procesos ágiles, menos burocráticos, y priorizando la economía, al respecto Castillo, C. y Bautista M. (2018) refiere que los mecanismos alternos para resolver los problemas son una vía idónea para garantizar una tutela judicial y el acceso a la justicia de forma eficiente y eficaz, y entre estos métodos se tiene la mediación, la conciliación que son mecanismos extra judiciales que le quitan el carácter oneroso y dilatorio al proceso judicial y que sirven para arribar acuerdos

que son aceptados por las partes involucradas, y con ello elimina la carga procesal innecesaria en procesos que pueden ser solucionados en estas vías.

De otra parte, Vela, V. (2020) establece que la accesibilidad de justicia implica dos fases o momentos de su concreción, una primera fase se avoca a antes del proceso judicial, y la otra fase es con el inicio y tramitación del proceso, en ambas fases se aplica la tutela judicial y debe ser enfocado de forma armónica, dado que se complementan entre sí, ya que el primero garantiza que ante una amenaza o vulneración de un derecho pueda acceder o incoar su protección o reparación ante el poder judicial, y el segundo momento lleva a que en ese acceso se observen y apliquen otros derechos y garantías que se le reconoce. Estas fases llevado al caso del derecho alimentario en atención de lo expuesto por Julca, J. (2018) debe optarse por una modificación de la norma jurídica in comento, que se traduce en la eliminación de la barrera procesal que le impone al cónyuge que desea divorciarse, esto es que no se debe exigir de ninguna manera al accionante estar al corriente con sus deberes alimentarios que haya contraído para poner fin a su vínculo matrimonial, ya que esta barrera puede ocasionar daños irreparables en el accionante y en su grupo familiar; por ende el A quo que tiene la dirección del proceso debe tener la plena facultad de evaluar el contexto y situación de los sujetos procesales para admitir una demanda y ver tutelado su derecho; en esa línea de comentario Peña, P. (2021) comenta que uno de los efectos legales de la aplicación en sentido estricto aunado a una interpretación meramente literal de la norma legal 345-A del Código Civil, es la negación de accesibilidad y tutela en los órganos judiciales respecto de aquellas personas que por tener deudas alimentarias no puedan acceder a un divorcio o separación de hecho, cuando su finalidad son procesos de distinta naturaleza y pretensión.

La otra variable es respecto a la deuda de pensión de alimentos para que pueda demandar su divorcio por separación de hecho, en lo que atañe a la deuda alimentaria Quiroz, A. (2018) refiere que los alimentos son irrenunciables y que a tenor de nuestra legislación es la única excepción a la regla constitucional de que no existe prisión por deudas, la cual puede ser exigida en ultima ratio en la vía penal a través del proceso de omisión de asistencia familiar; sin embargo, su requerimiento no puede ser obstáculo para acceder a la justicia, al respecto

Julca, J. (2018) acota que el Juez o magistrado como operador jurídico y depositario de la administración de justicia no debe ser un aplicador de las leyes de manera rígida, sino por el contrario debe flexibilizar su aplicación acorde a cada caso sometido a litis, ya que el proceso tuitivo lo obliga a velar por lo más favorable al menor y la parte más débil en una relación familiar. En tal virtud, como acota Mejía, M. (2016) llevado esta realidad al caso de divorcio, el juez debe valorar las pruebas sobre un hecho, dando igualdad de oportunidades a las partes procesales para la aportación de sus pruebas de cargo y de descargo acorde con las obligaciones que debe observar en el proceso como es la lealtad, probidad y buena fe. El Juez que tiene a cargo la causa, al momento de emitir su fallo declarando fundado o infundado la demanda debe emitir sentencia acorde al principio constitucional de la debida motivación en donde cada considerando tenga fundamentación fáctica, probatoria, doctrinaria, legislativa y jurisprudencial para que su resolución goce de validez y no sea pasible de un recurso impugnatorio.

Valdivia, M. (2017), acota que el magistrado está en la obligación en cualquier estadio procesal de considerar el perjuicio que se puede causar a la parte más débil a la luz de los hechos y expresiones vertidas en el juicio, aunque este no se haya pedido literalmente. De igual forma, si como consecuencia de la separación, la demandada presenta un cuadro de salud deteriorada que le impide trabajar para asumir el cuidado y manutención de su hijo, el magistrado en aras de velar por la integridad del menor y de la madre, debe establecer un monto alimenticio para sobrellevar este estado de necesidad sobrevenido. Para garantizar que tal medida de protección sea eficiente y eficaz, como expresa Lepin, C. (2018), se debe mantener necesariamente la competencia judicial por territorio, pero debe quedar a elección de la accionante si lo presenta ante un nuevo juez que valore los actuados o caso contrario presentarlo ante el Juez o juzgado que conocía la causa, donde lo relevante sería la no exigencia de que la demanda requiera firma de un abogado (como sucede con el *hàbeas corpus*), ya que puede ser redactada tranquilamente por la demandante y el magistrado se encargara de su adecuación a derecho, para su correspondiente asignación; en el caso que se tratara de un divorcio en trámite, Valdivia, M. (2017) expresa que el A quo en la misma sentencia debe fijar el monto provisional que pasara el

solicitante del divorcio, la misma que debe estar fundamentada en las pruebas aportadas en el juicio del estado de necesidad, del deterioro de su salud, y de la capacidad económica del obligado; igualmente se exhorta que los juzgados de familia posean una uniformidad de criterios al momento de resolver estos litigios, para que exista predictibilidad en los fallos y seguridad jurídica en las partes procesales.

En la realidad fáctica Aguilar, S. (2018) comenta que a tenor de las estadísticas y los casos sub judice sobre el divorcio por separación de hecho, las modificaciones normativas realizadas por el legislador no cumple con propósito de dar una salida eficiente al problema que se suscita de las relaciones ficticias, lo cual lejos de disminuir han aumentado, con ello se observa que el matrimonio no se respeta la obligación de cohabitación y de mantener una vida en común, causando con ello un clima de inestabilidad al interior del grupo familiar, por lo que el Estado debe priorizar una política que brinde un verdadero apoyo socio-psicológico a los integrantes de la familia para que se evite su inestabilidad entre los cónyuges y, con ello proteger a los hijos que por su minoría de edad son los pasibles de vulnerabilidad con un divorcio, en ese contexto se debería empezar con la implementación de lineamientos y programas que señala la normatividad que fortalece el grupo de familia, y buscar con ello la consolidación familiar.

La función de la equidad como señala Illanes, M. (2019), es dotar de eficacia jurídica a los órganos judiciales para materializar la convivencia pacífica, aunado al bienestar de la comunidad y la humanización en la interacción social de cada integrante de la familia. Los sujetos que intervienen en esta función son los legisladores que preparan las leyes, el presidente que los promulga para su vigencia, el juez que lo aplica a cada caso en concreto y el titular que reclama este derecho para que se lo aplique en aquellos sometidos a su jurisdicción. Por tanto, para la materialización de la equidad, es relevante que el destinatario de la decisión judicial lo cumpla, para lo cual el A quo debe garantizar su cumplimiento con el apercibimiento o medidas cautelares que fueren necesarias, pero también otro factor relevante que coadyuva a que se cumpla la equidad, es que el obligado a cumplir el mandato judicial entienda que se basa en reglas preestablecidas y motivada acorde a la ley; porque si considera que la norma es perjudicial o injusta tomara una postura reacia a cumplirla, como sucede con la

norma jurídica 345-A del CC ante la cual se plantea una modificación legislativa; en ese mismo sentido Julca, J. (2018) comenta que a tenor de las estadísticas judiciales sobre alimentos, se tiene que la gran mayoría no cumple con cancelar sus liquidaciones devengadas constituyéndose en deudores alimentarios; pero ello no debe ser óbice para el negarles acceder a un divorcio, porque tal como está redactada la norma es arbitraria, ilegal e injusta ya que tiene como secuela que la deuda se acreciente con respecto a la cónyuge, quien después de tanto años, por lo general ya tiene otro hogar o pareja.

Peña, P. (2021) precisa que la Carta Magna prioriza la protección del grupo familiar y promueve la celebración del matrimonio y la unión de hecho que doten de estabilidad a los integrantes de la familia para su consolidación como institución social; pero que sin embargo, las normas infraconstitucionales no se alinean en ese sentido, ya que existen modificaciones normativas o leyes que lo contradicen como es el de exigir que una persona se encuentre sin deuda alimentaria para acceder a un litigio donde se busque separarse o divorciarse por estar separados de hecho. En ese sentido, como expresa Julca, J. (2018) sería dable la dación de una norma, que elimine cualquier barrera social, económica o de otra índole para la accesibilidad a la justicia, ya que la norma jurídica 345-A del CC contempla una barrera pecuniaria que impacta negativamente en la esfera del deudor alimentario, ya que al no poder pagar una deuda se le emplaza a que se acreciente esa deuda, porque seguirá teniendo la obligación de seguir pasando alimentos, y cuando esa deuda se hace insostenible puede llegar a tener ribetes de secuelas de índole penal y le pueden llevar a la cárcel por un monto que se acrecentó por culpa de una norma jurídica que lo condena a un endeudamiento progresivo, moroso y usurero.

III.- METODOLOGÍA

3.1.- Tipo y diseño de investigación

3.1.1.- Tipo de investigación

El trabajo investigativo por el fin que se persigue fue de **tipo básica** dado que se basó en incrementar la gnoseología doctrinaria de las categorías jurídicas de la accesibilidad a la justicia y la tramitación del divorcio, para lo cual se describieron como interactúan una sobre la otra en la realidad jurídico-social. Hernández, R. et al. (2014).

El enfoque de investigación fue de naturaleza **cualitativa**, donde se analiza de manera constructiva el precepto jurídico que establece una barrera procesal (no tener deuda de alimentos) en el objetivo de incoar una demanda para divorciarse por estar separados de hecho, en ese sentido se recurrió a los expertos en la temática para que aporten su conocimiento doctrinario y jurisprudencial acorde a los objetivos de la investigación. Olvera, J. (2015).

3.1.2.- Diseño de investigación

Fue no experimental, las categorías nominales de estudio fueron descritas acorde a lo encontrado en la observación social sin manipulación o alteración; fue transversal ya que el acopio de información recayó sobre un plazo de tiempo específico.

En la investigación se aplicó el diseño de investigación-acción acorde con Olvera, J. (2015) que tiene como propósito resolver problemas que se presentan en una realidad específica a través de propuestas concretas; en ese sentido la investigación realizada aportó información sobre el perjuicio que genera el artículo 345-A a aquellos cónyuges que aspiran a divorciarse, al negarse su accesibilidad a órganos judiciales, y en base a ello se esbozaron fundamentos jurídicos para modificar la norma.

3.2.- Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En la investigación las categorías que se analizaron fue a la luz de la doctrina, legislación civil y de familia tanto nacional y comparada, la

jurisprudencia, expedientes judiciales y especialistas; en lo que atañe a la **categoría** de el proceso de divorcio por la causal de separación de hecho, se tuvo como sub categorías: la regulación de la causal de separación de hecho en el Perú como en el derecho comparado, los requisitos legales que se exigen para poder incoar una demanda de divorcio por separación de hecho en el contexto nacional como en otros países del continente; y la otra sub categoría fue la tramitación del proceso civil de divorcio para establecer si se enmarca en la teoría del divorcio remedio o sanción.

La otra categoría fue la accesibilidad a la justicia que deben tener los justiciables para interponer en cualquier momento su demanda de divorcio por separación de hecho, tuvo como sub categorías: a los beneficiarios legales que la norma establece y cuál es el criterio que se asume en la doctrina, la jurisprudencia y en los procesos civiles de la CSJLL, sede Trujillo; y la otra sub categoría fue la modificación normativa del artículo 345-A del CC para lo cual se partió de la premisa de reconocer que esta norma tal como está vigente restringe el acceso a la justicia y al ser afirmativo se procedió a esbozar fundamentos jurídicos para modificar su estructura normativa.

Respecto a la matriz de categorización, ésta se encuentra en los anexos **(Ver anexo 1)**.

3.3.- Escenario de estudio

El escenario delimitado geográficamente fue el Distrito Judicial de la Libertad, sede Trujillo, lugar donde han venido laborando profesionales del derecho que desempeñan actividades como Juez civil (administran justicia en los casos de divorcio por causal separación de hecho-expedientes), docentes universitarios en la especialidad de derecho de familia (desarrollan la cátedra de derecho de familia-el divorcio por causal de separación de hecho) y abogados que se dedican a la investigación científica (letrados que publican artículos científicos o realizan ponencias y conferencias).

3.4.- Participantes

El instrumento de guía de entrevista fueron 8 operadores jurídicos especializados en el derecho de familia y/o constitucional que han venido laborando en el Distrito Judicial de La Libertad, San Martín y Lima Este, realizando las labores de magistrados en familia (04 personas), magistrado civil (02 personas) y Docentes universitarios (02 personas).

Tabla 1

Especialistas consultados a través del instrumento guía de entrevista

CARGO QUE DESEMPEÑAN LOS ESPECIALISTAS
- Juez de familia.
- Juez civil
- Docente universitario

Fuente: Los autores.

La selección de los participantes fue realizada vía telefonía móvil o wasap, dado la coyuntura de la pandemia por COVID19, se tomó en consideración solamente aquellos especialistas que respondieron al llamado y demostraron interés en participar de la investigación.

3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1.- Técnicas

Como técnicas empleadas en el trabajo investigativo, se tuvo la técnica de análisis documentológico, para recopilación de datos cualitativos de fuentes escritas materializadas como son, los libros, manuales, revistas indexadas, artículos científicos, expedientes judiciales y legajos de sentencias, que permitieron la realización de la redacción del marco teórico y la discusión de resultados; otra técnica aplicada fue el análisis normativo que se avocó al análisis de las leyes nacionales y extranjeras; y la otra técnica aplicada fue la entrevista cualitativa que estuvo dirigida a operadores jurídicos especialistas en derecho Civil y/o Constitucional.

3.5.2.- Instrumentos

Entre los instrumentos que se aplicaron, se tiene la guía de análisis documentológico, que permitió la obtención de los datos respecto a variables de estudio y antecedentes de investigación; la guía de análisis normativo que permitió el acopio de información del Código Civil, la Ley N° 27495 emitida del 2001 que incorpora el artículo 345-A y de la legislación comparada; finalmente, la guía de la entrevista que fue aplicado a 08 (doce) especialistas que cuentan con grados de maestría o doctorado en la mención del derecho Civil y/o Constitucional y que compartieron sus posturas y opiniones de la temática planteada.

3.6.- Procedimientos

El procedimiento del trabajo investigativo para la obtención de datos, se inició en un primer momento con la recopilación de datos bibliográficos sobre la temática planteada en bibliotecas de universidades y estudios jurídicos particulares, y en un segundo momento se extrajo los contenidos dogmáticos y analíticos de los juristas que han desarrollado estas figuras jurídicas.

Respecto al acopio de datos sociales se elaboró el instrumento de la guía de la entrevista, que consta de 09 preguntas abiertas y que fue validado por tres expertos y permitió su aplicación a los magistrados que tienen especialidad en Derecho de familia, Civil y/o Constitucional que laboran en el Distrito Judicial de La Libertad, sede de Trujillo, San Martín y Lima Este.

Finalmente, en la fase de redacción de tesis, se realizó la discusión de los resultados desde el punto de vista teórico y práctico, lo cual permitió arribar a las conclusiones y respectivas recomendaciones.

3.7.- Rigor científico

El objeto de estudio y la información que se ha recopilado goza de consistencia lógica, la cual fue desplegada en el desarrollo del presente trabajo de investigación; entre los criterios que le otorgaron rigor científico al trabajo académico se tiene el criterio de auditabilidad, por cuanto se genera certeza en los datos investigados y cualquier investigador puede arribar a los mismos resultados con el procedimiento a seguir tanto de los

especialistas que fueron entrevistados y la información documental que se utilizó y fue citado; otro criterio aplicado fue el de credibilidad, por cuanto existe identificación de los participantes, las fuentes son descritas claramente acorde a APA, y los instrumentos que se aplicaron fueron validados por especialistas de la casa de estudios.

3.8.- Método de análisis de datos

La información que se obtuvo en la etapa ejecutiva fue procesado y descrito en Word, lo cual ha permitido realizar el análisis de contenido, cruzando información teórica de fuentes escritas con las proporcionadas por los participantes y los expedientes judiciales, dando respuesta a los objetivos específicos de investigación y con la información obtenida se pudo contrastar la hipótesis de trabajo planteada.

3.9.- Aspectos éticos

Solís, A. (2012) expresa que en todo trabajo de investigación debe regirse con lineamientos o principios éticos, dentro de las cuales el derecho no es la excepción; un primer principio fue el de humanidad que se avocó al respeto de la dignidad humana, su honor y su condición como persona humana y fue aplicado en sujetos, operadores o colaboradores de la investigación científica; el principio de confidencialidad y reserva de la información, lo que obligó a que los datos recopilados con fuentes de información fueran plasmados en la tesis con el previo consentimiento expreso de los informantes y en cuanto a la reserva de los informantes se tuvo en cuenta al hacerles de conocimiento que solo se citaría su nombre y cargo que ocupa con fines académicos y con la venia de ellos; en cuanto al principio de originalidad también fue considerado por los investigadores ya que el trabajo realizado no es copia, plagio o auto plagio de otro trabajo académico; el principio de difusión académica, por el cual se tuvo en cuenta que el trabajo tenga un turniting menos del 15% cumpliendo con las exigencias del reglamento de grados y títulos para su publicación.

IV.- RESULTADOS

En este acápite, se describen y tabulan los resultados a partir de los instrumentos cualitativos aplicada en la etapa ejecutiva del trabajo investigativo, relacionado con los objetivos específicos trazados en la investigación y que son narrados correlativamente.

Resultado N° 01 (relacionado al **objetivo específico N° 01**), el cual es el examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación comparada y nacional, se empleó el formato de análisis documentológico para la obtención de los siguientes datos.

Tabla 2

Requisitos legales del divorcio por separación de hecho en el derecho nacional

FUENTE NORMATIVA	ARTÍCULOS	CONTENIDO	COMENTARIO
Código civil	Artículo 333.12	Procede separarse de hecho en los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años, será cuatro años en el supuesto de tener hijos menores. No será aplicable lo normado en el Artículo 335.	La normatividad civil es clara en señalar los requisitos de esta causal
Código civil	Artículo 335	No se admite que los cónyuges fundamenten su demanda en hecho propio.	Queda claro que los esposos que quieren divorciarse por estar separados de hecho pueden invocarlo en sus propios hechos

Código civil	Artículo 345-A	Para incoar un divorcio por estar separados de hecho, el demandante debe demostrar que no tiene deudas alimentarias.	La ley es clara que para accionar por esta causal debe el accionante estar libre de deudas por concepto de alimentos
INTERPRETACIÓN	Del análisis de la fuente normativa se puede señalar que el CC de 1984 con sus modificaciones posteriores regula el acto de divorciarse al estar separados de hecho en la norma jurídica 333.12 donde lo resaltable es que solamente procede cuando se cumple con los requisitos legales establecidos como la temporalidad, la falta de cohabitación, la intención de no reconciliarse y por sobre todo con la exigencia procesal de probar en juicio que no tiene a la fecha deudas por alimentación u otras que los cónyuges pactaran convencionalmente, teniendo en cuenta que esta causal puede alegarlo cualquiera de los esposos, al no tener eficacia jurídica lo normado en el 335 del CC.		

Fuente: Los autores.

Tabla 3*Requisitos legales del divorcio por separación de hecho en derecho comparado*

PAÍS	FUENTE NORMATIVA	ARTÍCULO	CONTENIDO	COMENTARIO
MÉXICO	Código civil federal de 1928, modificado por DOF del 2010	Artículo 267.18	El divorciarse procede al estar separados por 2 años, sin importar la razón por el cual se separaron, y puede ser invocado por cualesquiera de los cónyuges.	Se adhiere a la teoría del divorcio remedio y procede a los 2 años
COSTA RICA	Código de Familia, ley N° 5476 de 1974, modificado por ley N° 7532 de 1995	Artículo 48.8	Procede el divorciarse por estar separados de hecho por un periodo que no menos de 3 años.	Se admite la teoría del divorcio remedio y procede a los 3 años
URUGUAY	Código Civil, ley N° 16.603 de 1994 y	Artículo 187	El divorciarse debe fundamentarse en causales del artículo 148, el numeral 9 prescribe que el estar	Se regula la teoría del divorcio remedio y procede a los 3 años, no interesa quien es el culpable.

	modificado por ley Nº 19.355 del 2015	Artículo 148.9	separados de hecho, de forma voluntaria por 3 años sin importar la causa que lo origino.	
VENEZUELA	Código civil por Gaceta Nº 2.990 de 1982	Artículo 185-A	El estar separados de hecho de forma prolongada por 5 años puede ser alegado para divorciarse por cualquiera de los esposos.	Admite la teoría del divorcio remedio y procede a los 5 años
COLOMBIA	Código civil, ley Nº 57-1887, modificado por ley Nº 25 de 1992	Artículo 154.8	El estar separados de hecho por 2 años es razón para que procede el acto de divorciarse.	Teoría divorcio remedio y procede a los 2 años
PANAMÁ	Código de la Familia emitido por ley Nº3 de 1994	Artículo 212.9	Procede divorciarse por estar separados de hecho por más de 2 años, a pesar que sigan viviendo en el mismo techo.	Teoría divorcio remedio y procede a los 2 años
INTERPRETACIÓN	Del análisis de las fuentes normativas del derecho comparado que regulan el acto de divorciarse por estar separados de hecho se puede señalar que está contemplada por la mayoría de países de Latinoamérica desde tiempos más antiguos que la legislación peruana. En estas legislaciones todos exigen los mismos requisitos como es la falta de cohabitación y			

elemento temporal, pero en cuanto al tiempo oscila en algunos desde los dos años, en otros casos a los tres años, siendo Venezuela que exige cinco años. Otro dato resaltable en derecho comparado es que no se regula como requisito no tener deudas por alimentación para interponer una demanda de divorcio.

Fuente: Los autores.

Respecto al **objetivo específico N° 01**, también se obtuvo información con la aplicación del instrumento de la ficha de guía de entrevista, cuyos datos son los siguientes.

Tabla 4

Regulación del divorcio por separación de hecho

PREGUNTA N° 1: ¿EL DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO SE ENCUENTRA REGULADA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL?					COMENTARIO
PARTICIPANTES: ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y/O CONSTITUCIONAL					
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4		
Si. Norma jurídica 333.12 del CC vigente de 1984.	Si. Norma legal 349 del CC.	Si. Precepto normativo 349 del CC.	Si. Norma jurídica 333.2 del CC vigente.	Refieren que esta normado en el 349 333.2 del CC	

ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6	ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
Si. La Ley N° 27495 del 7 de julio del 2001, añade la causal in comento en la norma 333 del CC.	Si. Precepto normativo 333.12 del CC.	Si. Norma legal 349 del CC que se concuerda con la norma 333.12.	Si. Norma jurídica 349 del CC en concordancia con el 333.12.	Refieren que esta normado en el 349 333.2 del CC
INTERPRETACIÓN	A tenor de los resultados del formato de entrevista, se obtuvo que los entrevistados han coincidido en que el divorciarse por estar separados de hecho se encuentra normada de forma taxativa en la norma legal 333.12 que debe interpretarse de manera sistemática con el precepto normativo 349 del CC, en el cual se establecen claramente los requisitos legales para su procedencia. Pero refieren que esta causal no estaba normada primigeniamente en el código sustantivo, más bien esta nueva causal fue introducida en la normatividad civil en el 2001 mediante ley N° 27495.			

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Tabla 5*Requisitos legales del divorcio por separación de hecho*

PREGUNTA N° 2: ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS LEGALES?				COMENTARIO
PARTICIPANTES: ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y/O CONSTITUCIONAL				
ENTREVISTADO N° 1 Interrupción de la cohabitación, la temporalidad de dos o cuatro años, cumplimiento de obligación alimentaria.	ENTREVISTADO N° 2 Interrupción de la cohabitación, falta de voluntad para continuar juntos, elemento temporal.	ENTREVISTADO N° 3 Un elemento objetivo, subjetivo y la temporalidad.	ENTREVISTADO N° 4 Interrupción de la cohabitación, la temporalidad de dos o cuatro años con hijos menores, y la falta de interés para reconciliar.	Señala como elementos: que se interrumpe el cohabitar, el periodo de separación, y el animus de no conciliar
ENTREVISTADO N° 5 Un elemento objetivo, subjetivo, el tiempo y conforme a la norma legal 345-A CC se exige que el accionante no presente deudas por alimentación.	ENTREVISTADO N° 6 Un elemento objetivo, subjetivo y la temporalidad.	ENTREVISTADO N° 7 Interrupción de la cohabitación, la temporalidad de 2 y 4 años con descendencia en minoría de edad y	ENTREVISTADO N° 8 Se rompe la cohabitación, no hay voluntad de continuar, el plazo temporal y excepcionalmente que se	Señala como elementos: que se interrumpe el cohabitar, el periodo de separación, animus de

falta de voluntad para
continuar con la
relación.

encuentre a día en su
obligación alimentaria.

no conciliar u no tener
deuda por alimentos

INTERPRETACIÓN

Los datos obtenidos del formato de entrevista que se aplicó a los especialistas están de acuerdo que los requisitos legales para que proceda el acto de divorciarse por estar separados de hecho son que se interrumpa la cohabitación de los esposos, falta de voluntad para proseguir su vida juntos por parte de uno o de ambos cónyuges y el elemento del plazo de separación, el cual varía de 2 años si existe niños o de 4 años si lo tuvieran; sin embargo, para cuatro de los participantes existe otro requisito establecido por el precepto normativo 345-A, como es el de no presentar deudas por alimentos contraídos.

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Tabla 6*Regulación del divorcio por separación de hecho en el derecho comparado*

PREGUNTA N° 3: ¿EXISTEN OTROS PAÍSES EN LA CUAL SE REGULE LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO?				COMENTARIO
PARTICIPANTES: ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y/O CONSTITUCIONAL				
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4	
Si. Brasil, Colombia.	Si. España. Argentina.	Si. En Colombia, Panamá.	Si. En Uruguay, El salvador.	Mencionan que esta causal se encuentra regulado en países de Latinoamérica
ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6	ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
Si. En Inglaterra, España, México, entre otros.	Si. En varios países de Latinoamérica.	Si. Panamá y Costa Rica.	Si. En España, Uruguay, Colombia, Costa Rica, etc.	En estos países los requisitos para esta causal son el elemento objetivo, subjetivo y temporal
INTERPRETACIÓN	A tenor de los resultados del formato de entrevista, arroja que el total de especialistas responden asertivamente de que tienen datos o conocimiento de otros países en la cual se regula la causal de separación de hecho, entre estos países mencionan a nivel de Sudamérica a Brasil, Colombia, Argentina y Uruguay; en centro américa menciona a Panamá, El salvador y Costa rica, en américa del norte señalan a México; y en Europa refieren a países como España e Inglaterra.			

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Resultado N° 02 (relacionado al **objetivo específico N° 02**), se enfoca en analizar los criterios jurisprudenciales y dogmáticos asumidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho del Distrito Judicial de La Libertad, en su etapa ejecutiva se utilizó el instrumento de formato analítico documentológico en la obtención de los siguientes datos.

Tabla 7

Criterios jurisprudenciales en el divorcio por separación de hecho

LUGAR DE PROCEDENCIA	NATURALEZA	EXPEDIENTE	ASPECTO GENERAL	PRINCIPALES FUNDAMENTOS	COMENTARIO
Sullana	Casación	2458-2016	No tener deudas alimentarias no es requisito para divorciarse por estar separados de hecho	No debe exigirse el no tener deudas por alimentación tal como lo regula el primer párrafo de la norma jurídica 345-A del CC, para que uno de los esposos pueda incoar el acto de divorciarse por estar separado del otro, si cuando interpone la demanda no existe un proceso de alimentos en trámite o documento idóneo que demuestre la existencia de una obligación por alimentos; en este caso el A quo debe interpretar	El exigir el no tener deudas por alimentación procede cuando existe un proceso de alimentos o existe una deuda exigible en documento cierto.

			el precepto normativo en función de las circunstancias o peculiaridades de cada caso.		
Lima	Casación	3432-2014	El inicio o tramitación de un proceso por alimentos no es óbice para incoar una demanda para divorciarse por estar separados de hecho	El primer párrafo de la norma jurídica 345-A del CC exige el no tener deudas por alimentación, para que uno de los esposos pueda incoar el acto de divorciarse por estar separado del otro, este hecho debe ser corroborado cuando se interpone la demanda de divorcio. Ello implica que no debe tener ninguna deuda impaga, ya que el proceso de alimentos no es una deuda exigible debe existir una liquidación.	El exigir el no tener deudas por alimentación procede solamente cuando existe una deuda impaga o liquidada
Lima	Casación	4310-2014	Procede la demanda de un divorcio por estar separados de	No debe exigirse el no tener deudas por alimentación tal como lo regula el primer párrafo de la norma jurídica 345-A del CC, para que uno de los esposos pueda incoar el acto	El exigir el no tener deudas por alimentación procede solamente

			<p>hecho así exista un proceso de alimentos en trámite</p>	<p>de divorciarse por estar separado del otro, si la acotada deuda no está en un documento cierto de manera líquida y cuantificable; si ello no consta puede tener vía libre para incoar su demanda. Por tanto, no es relevante el estar demandado por alimentos, lo relevante es que exista un requerimiento de pago.</p>	<p>cuando existe una deuda impaga o liquidada</p>
Ica	Casación	2966-2018	<p>El hecho de que exista un proceso de alimentos no es obstáculo para incoar divorcio por estar separados de hecho</p>	<p>No debe exigirse el no tener deudas por alimentación tal como lo regula el primer párrafo de la norma jurídica 345-A del CC, para que uno de los esposos pueda incoar el acto de divorciarse por estar separado del otro, si la acotada deuda no está en un documento cierto de manera líquida y cuantificable a cargo del cónyuge que demanda el acto de divorciarse; contrario sensu tiene expedito la vía judicial</p>	<p>El exigir el no tener deudas por alimentación procede solamente cuando existe una deuda impaga o liquidada</p>

para interponer su demanda de
divorcio.

INTERPRETACIÓN De los resultados obtenidos en la jurisprudencia nacional referente a si es viable exigir no tener deudas por alimentación para acceder a interponer una acción para divorciarse por estar separados de hecho, se tiene la casación N^a 2458-2016-Sullana, Casación N^a 3432-2014-Lima, Casación N^a 4310-2014-Lima y la Casación N^a 2966-2018-Ica, en todas ellas se establece que la existencia de un proceso alimentario no es óbice para incoar una acción judicial para divorciarse de su cónyuge, situación distinta es si existe una liquidación de pensiones devengadas o deuda liquida, en este último caso se exigirá el pago de la deuda para que acceda a su demanda de divorcio por estar separados un lapso de tiempo.

Fuente: Los autores.

Tabla 8

Criterios dogmáticos en el divorcio por separación de hecho

LIBRO O ARTÍCULO CIENTÍFICO	AUTOR	AÑO	APORTE DOGMÁTICO	COMENTARIO
El derecho constitucional de acceso a la justicia del deudor alimentario	Julca, J.	(2018)	El acotado precepto normativo impide la accesibilidad a los órganos de justicia del deudor alimentario y lesiona de manera flagrante la tutela judicial, por lo que el A quo al administrar justicia en el caso concreto debe inaplicar esta exigencia legal vía control de constitucionalidad dado que ninguna norma o ley de menor jerarquía puede contradecir lo que establece la Carta Magna.	En la óptica de este autor el requisito de no tener deuda alimentaria para divorciarse por estar separado atenta contra la accesibilidad y tutela judicial del cónyuge.
Separación de hecho y el deber alimentario: algunas consideraciones sobre el primer párrafo del artículo 345-A del Código Civil.	Morales, J	(2017)	Acorde con lo normado por el precepto legal 345-A, se observa que esta regulado de forma genérica, por ende, en mi criterio no es viable por lo menos formalmente interpretar que tal exigencia legal comprenda como beneficiarios a los hijos, porque ello implica estar al día con las pensiones devengadas antes de iniciar una demanda por divorcio, lo cual es injusto solo debe ser beneficiario la esposa, cuya relación se quiere poner fin.	Este autor es partidario de que la norma 345-A del CC tiene una redacción genérica y no precisa quienes son los beneficiarios de dicha exigencia, ante lo cual propone que su interpretación debe abarcar

			solamente al cónyuge como beneficiario.
Nuevas causales de la separación de cuerpos y del divorcio incorporadas por la Ley N° 27495	Peña, P. (2021)	Para la invocación del inciso 12 de la norma jurídica 333, el accionante debe demostrar no tener deudas por alimentación a favor del otro cónyuge, dado que la norma no comprende a los hijos como beneficiarios, solamente se centra en las deudas contraídas con respecto al cónyuge demandado, esto implica que cumple o viene cumpliendo con la subsistencia de su cónyuge.	Este autor es partidario de que la norma 345-A del CC tiene una redacción genérica considera de igual manera que el único beneficiario de la norma es la cónyuge que es demandada en el proceso de divorcio.
A propósito del requisito especial para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria que regula el artículo 565-A del código procesal civil.	Mejía, R. (2017)	El principio a favor del proceso o acceso a los órganos de justicia son pilares que deben garantizarse en un Estado Constitucional de derecho, por tanto, se le debe garantizar también al deudor alimentario, cuando requiera iniciar un proceso para divorciarse por estar separado de su cónyuge.	Este autor pone énfasis en que el exigir no tener deudas por alimentación en el cónyuge que desea divorciarse por ya no tener una vida en común con su esposa constituye un atentado contra el principio pro proceso y el acceso a los órganos judiciales.

<p>La indemnización en la separación de hecho. Análisis del formante jurisprudencial y doctrinal</p>	<p>Illanes, M. (2019)</p>	<p>El exigir el no tener deudas por alimentación procede cuando se requiere divorciarse por estar separados conforme lo regula el 345-A del CC es una exigencia desmedida e inflexible que configura una muralla jurídica para el acceso a la justicia en busca de poner fin a su vínculo matrimonial.</p>	<p>Este autor considera que el exigir no tener deudas por alimentación en el cónyuge que desea divorciarse por ya no vivir juntos atenta contra la accesibilidad a los órganos de justicia.</p>
<p>INTERPRETACIÓN</p> <p>De los resultados obtenidos en la doctrina nacional sobre el exigir no tener deudas por alimentación para divorciarse por estar separado del otro cónyuge, se tiene que existe consenso en que esta exigencia constituye un obstáculo o barrera legal para acceder a la justicia, igualmente señalan que la obligación de alimentos por la redacción de la norma debe recaer solamente en la cónyuge mas no en los hijos, de otro lado aportan que debe ser meritudo en cada caso particular por el A quo.</p>			

Fuente: Los autores.

Respecto al **objetivo específico N° 02**, también se obtuvo información con la utilización del formato de entrevista, cuyos datos son los siguientes.

Tabla 9

Teoría aplicable en el divorcio por separación de hecho

PREGUNTA N° 4: ¿SEGÚN LA DOCTRINA QUE TEORÍA DEL DIVORCIO RESULTA APLICABLE PARA LA SEPARACIÓN DE HECHO?				COMENTARIO
PARTICIPANTES: ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y/O CONSTITUCIONAL				
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4	
Teoría del divorcio remedio	Teoría del divorcio remedio	Teoría del divorcio remedio	Teoría del divorcio remedio	Se observa que los especialistas han referido que esta causal se enmarca en la teoría del divorcio remedio
ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6	ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
Teoría del divorcio remedio u objetivo	Teoría del divorcio remedio	Teoría del divorcio remedio	Sistema objetivo no inculpatario del divorcio remedio	Los especialistas han referido que esta causal se enmarca

INTERPRETACIÓN A tenor de los resultados del formato de entrevista, se tiene que el total de especialistas están de acuerdo que según la doctrina la legislación y jurisprudencia, la teoría del divorcio remedio u objetivo es la que resulta aplicable para la separación de hecho, por cuanto en esta causal no se busca un cónyuge culpable sobre el cual recaiga el peso de la ley, sino por el contrario viene a constituir un salida legal y pacífica (un remedio) para que los cónyuges puedan obtener su divorcio cuando consideren que la vida en común ya no es viable, sin importar las razones de la separación o alejamiento de la casa conyugal.

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Tabla 10

No tener deuda alimentaria para acceder al divorcio por separación de hecho

PREGUNTA N° 5: ¿SERÍA NECESARIO ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE ALIMENTOS PARA ACCEDER AL DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO?				COMENTARIO
PARTICIPANTES: ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y/O CONSTITUCIONAL				
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4	
Si, así lo establece la norma.	Si.	Si. La norma jurídica 345-A así lo señala.	Si.	Partiendo de lo normado por el 345-A del CC si es exigible no tener deuda alimenticia
ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6	ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
Sí, pero no debería exigirse.	Si.	Si.	Si, de manera excepcional, dependiendo de cada caso en concreto.	El 345-A del CC exige no tener deuda alimenticia pero debe ser excepcional o eliminarse
INTERPRETACIÓN	A tenor de los resultados del formato de entrevista, se obtuvo que el total de especialistas están de acuerdo que a tenor de lo normado en el precepto normativo 345-A del CC es dable no presentar deudas por alimentación para poder divorciarse al estar separado de su cónyuge; sin embargo existen algunos aportes como el de que el A quo debe tener en cuenta la situación económica de cada justiciable para el caso en			

concreto, otros aportan que la jurisprudencia lo inaplica en el sentido de que el hecho que se inicie un exista un trámite por pensión alimentaria de alimentos no es óbice para negar su accesibilidad a los órganos judiciales, para ello se requiere una deuda líquida que sea exigible.

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Tabla 11

Quien accede al trámite del divorcio por separación de hecho

PREGUNTA N° 6: ¿QUIÉNES PODRÍAN ACCEDER AL TRÁMITE DEL DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO?				COMENTARIO
PARTICIPANTES: ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y/O CONSTITUCIONAL				
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4	
Ambos cónyuges.	Cualquiera der los cónyuges	Norma jurídica 335 del código civil no se aplica	Ambos cónyuges.	A esta demanda pueden acceder ambos esposos alegando sus propios hechos
ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6	ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
los cónyuges indistintamente pueden	Ambos cónyuges.	Ambos cónyuges.	los cónyuges están facultados para incoar su	Cualquiera de los esposos puede

incoar su demanda sustentada en hechos propios.

demanda fundamentada en hechos propios.

divorciarse fundamentando su causal en sus propios hechos

INTERPRETACIÓN

A tenor de los resultados obtenidos en etapa ejecutiva se obtuvo que el total de los especialistas están de acuerdo en que, a la luz de la doctrina, legislación nacional y la interpretación de la hermenéutica jurídica del precepto 335 del CC, ambos o cualquier cónyuge puede accionar la demanda para divorciarse al estar separado de su pareja, ya que la prohibición de alegar en hecho propio no lo es aplicable en esta causal.

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Resultado N° 03 (relacionado al **objetivo específico N° 03**), el establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C. desde la perspectiva de especialistas en derecho civil y constitucional, para lo cual se utilizó el formato de entrevista para la obtención de los datos.

Tabla 12

Acceso a la justicia del demandante en el divorcio por separación de hecho

PREGUNTA N° 7: ¿LA LEY VIGENTE GARANTIZA EL ACCESO A LA JUSTICIA DEL CÓNYUGE DEMANDANTE EN EL PROCESO DE DIVORCIO?

COMENTARIO

PARTICIPANTES: ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y/O CONSTITUCIONAL

ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4	
No, pone limitaciones.	Si. Mientras se cumplan con las exigencias legales.	No, atenta contra el acceso a la justicia.	No. Por el contrario, lo limita.	La situación es dividida para unos si se garantiza para otros no
ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6	ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
No. La exigencia procesal de estar al día en los alimentos es un obstáculo económico que vulnera la garantía del acceso a la justicia.	Si.	Si. Siempre que cumplan con los requisitos que la ley establece.	No. La exigencia de no tener liquidaciones de pensiones devengadas es una muralla para el acceso a la justicia.	La situación es dividida para unos si se garantiza para otros no, teniendo en cuenta lo normado por el precepto 345-A CC
INTERPRETACIÓN	A tenor de resultados obtenidos en la etapa ejecutiva se observa que, del total de entrevistados, siete son de la opinión de que la ley vigente no garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante ha de divorciarse en base a estar separados de hecho, por cuanto lo que se regula en el primer párrafo de la norma jurídica 345-A del código civil plantea una exigencia procesal de no tener deuda alimenticia, que es obstáculo económico que vulnera la garantía del acceso a la justicia.			

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Tabla 13

La exigencia de no tener deuda alimentaria vulnera el acceso a la justicia

PREGUNTA N° 8: ¿LA EXIGENCIA DE ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS DE ALIMENTOS PARA INICIAR UN DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO VULNERA EL ACCESO A LA JUSTICIA?				COMENTARIO
PARTICIPANTES: ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y/O CONSTITUCIONAL				
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4	
Si.	No.	Si.	Si.	Consideran que exigir el no tener deuda alimenticia atenta contra la accesibilidad a los órganos judiciales
ENTREVISTADO N° 5	ENTREVISTADO N° 6	ENTREVISTADO N° 7	ENTREVISTADO N° 8	
Si. Por las razones expuestas en la pregunta anterior.	No.	No.	Si. Su exigencia debe ser restringida.	Opinión dividida respecto a exigir que el no tener deuda alimenticia atenta contra la accesibilidad

a los órganos
judiciales

INTERPRETACIÓN A tenor de los resultados que se obtuvo en la fase ejecutiva del trabajo investigativo, se tiene que, del total de entrevistados, siete son de la opinión de que la exigencia procesal de no tener deudas por alimentos para divorciarse por estar separados por un lapso de tiempo atenta contra la accesibilidad a los órganos de justicia del cónyuge accionante, por ello proponen que se inaplique vía control de constitucionalidad.

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Tabla 14

Regulación del divorcio por separación de hecho en el derecho comparado

PREGUNTA N° 9: ¿DEBE MODIFICARSE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 345-A DEL CÓDIGO CIVIL PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DEL CÓNYUGE DEMANDANTE?				COMENTARIO
PARTICIPANTES: ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y/O CONSTITUCIONAL				
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4	
Si. Eliminar la exigencia de estar al corriente en las pensiones.	No. Su regulación vigente es adecuada.	Si. Eliminar la exigencia de estar al día en las pensiones.	Si. Eliminar la exigencia de no tener deuda alimenticia.	La mayoría está conforme con derogar esta exigencia procesal

ENTREVISTADO N° 5

Si. Eliminar la exigencia de tener deudas alimenticias.

ENTREVISTADO N° 6

No.

ENTREVISTADO N° 7

No.

ENTREVISTADO N° 8

Si. Eliminar la exigencia procesal de estar al día en las pensiones respecto a los hijos, y respecto a la cónyuge en determinados casos.

Opinión dividida respecto a si está de acuerdo con derogar esta exigencia procesal

INTERPRETACIÓN

A tenor de los resultados obtenidos en la etapa de ejecución del trabajo académico, se tiene que, del total de los entrevistados, siete de ellos son de la opinión de que debe modificarse el primer párrafo del precepto normativo 345-A del CC en aras de poder garantizar la accesibilidad a la justicia del cónyuge accionante, máxime si en el derecho comparado no existe esta barrera legal para acceder a la justicia.

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

V.- DISCUSIÓN

En aras de realizar un correcto análisis de los datos obtenidos en la fase de ejecución del proyecto, se ha considerado contrastar los datos cualitativos de las tablas sobre legislación, jurisprudencia, doctrina y formato de entrevista con los trabajos previos internacionales, nacionales y bases teóricas de las categorías de estudio, para responder a los objetivos desarrollados en la presente investigación.

La primera discusión de resultados es congruente con el **objetivo específico N° 01**, que se avoca a examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación nacional y comparada; (véase tablas Nª 2,3,4,5 y 6); en ese contexto con la utilización de los instrumentos se tiene que el origen de divorciarse por estar separados en la normatividad nacional aparece con la dación de la Ley N° 27495 publicada el 07 de julio del 2001 por la cual se introduce esta causal. La norma jurídica 349 del CC nos remite a la norma 333.12 que contempla la causal de estar separados por un lapso prolongado de tiempo; de su regulación normativa se extrae que los requisitos legales que se exige en la tramitación del divorcio son que exista separación de los cónyuges, esto es que no vivan juntos, el plazo de estar separados debe ser por un período ininterrumpido de 2 años si no tuvieran hijos o estos fueran mayores, en el supuesto de tenerlos el plazo de estar separados es 4 años, y de manera taxativa la ley N° 27495 incorpora el artículo 345-A que en su primer párrafo prescribe que ambos cónyuges tienen la plena facultad para accionar esta causal siempre que acredite no tener deudas de pagos de alimentos demás obligaciones que se haya acordado entre ellos.

En el derecho comparado se evidencia que esta causal de encontrarse separados de hecho es regulada mayoritariamente en países de Latinoamérica desde tiempos más antiguos que la legislación peruana, como es el caso de Costa Rica (1995), Uruguay (1994), Colombia (1992), Panamá (1994); en cuanto a los requisitos legales para la tramitación del divorcio por separación de hecho, se observa que en las legislaciones analizadas como es el Código civil federal de México, el Código de Familia de Costa Rica, el Código Civil de Uruguay, el Código Civil de Venezuela, el Código Civil de Colombia y el Código

de la Familia de Panamá, se exige que los cónyuges ya no cohabiten, la diferencia radica en el periodo de tiempo de separación, en el caso de México, Colombia y Panamá el periodo es de dos años, para el caso de Costa Rica y Uruguay el periodo es de tres años y en el caso de Venezuela es de cinco años; la diferencia entre lo regulado en el derecho comparado con el Perú es que no existe variación del periodo de separación a si tengan niños menores de edad y lo más importante es que tampoco se exige para divorciarse el de demostrar que no tiene deuda alimenticia contraída.

Los entrevistados han respondido de forma unánime que el divorciarse por estar separados entre ellos lo contempla la norma jurídica 333.12 que tiene concordancia con el precepto normativo 349 del CC, la cual fue incorporada mediante ley N^ª 27495; de igual forma precisan que los requisitos legales para que proceda son: la interrupción de la cohabitación de los cónyuges al no existir voluntad para continuar viviendo juntos, el elemento de temporalidad que puede variar si tienen o no hijos menores de edad, pero se debe resaltar que cuatro de los entrevistados han consignado como un tercer elemento el de no tener deudas por obligaciones alimentarias acorde con lo que señala el primer párrafo del 345-A del CC; los doce entrevistados han señalado igualmente que esta causal se encuentra regulado en el derecho comparado: Brasil, Colombia, Argentina, Uruguay, Panamá, El salvador, Costa rica, México, España e Inglaterra.

Estos resultados encuentran respaldo en lo señalado por Peña, P. (2021), que en su trabajo investigativo refiere que la causal estuvo encapetado desde 1936 y no se le daba luz verde porque se decía que contravenía la política del Estado de promover y fortalecer la familia y el matrimonio aunado a las críticas de la Iglesia católica, pero el Congreso de la Republica ordeno que fuera publicado en el 2001 por considerarlo una causal que reflejaba el clamor popular; en cuanto a los requisitos legales para interponer el divorcio, Valdivia, M. (2017) y Mejía, M. (2016), en sus tesinas de grado señalan que, los requisitos son: la interrupción de cohabitación de los cónyuges, la falta de animus o voluntad para retomar la relación, el periodo de separación de 2 a 4 años dependiendo si hay niños pequeños; en cuanto al requisito legal de no

tener deudas alimentarias pendientes, Vela, V. (2020) y Aguilar, S. (2018) en sus tesis de investigación sostienen que el precepto normativo 345-A del CC en su primer párrafo ha incorporado un nuevo requisito legal para poder interponer una demanda de divorcio por la causal de estar separados y no cohabitar, el cual consiste en no tener deudas por pensión de alimentos u otras deberes que hayan sido convenidas entre los cónyuges.

La segunda discusión de los resultados esta relacionado con el **objetivo específico N° 02**, referente analizar los criterios jurisprudenciales y dogmáticos asumidos en la tramitación del acto de divorciarse por estar separados en el Distrito Judicial de La Libertad, (véase tablas Nª 7,8,9,10 y 11); en ese contexto de la aplicación de los instrumentos cualitativos se tiene que anteriormente a la vigencia de la ley Nª 27495 la jurisprudencia nacional era uniforme respecto a los requisitos y causales que debían concurrir para acceder a un divorcio, pero con la regulación de esta causal en la legislación nacional se comenzaron a presentar problemas respecto a los requisitos que debían concurrir para su admisión de demanda, específicamente en lo que atañe a no tener deudas alimenticias o demás obligaciones. Del análisis de los datos consignados en la tabla de jurisprudencia se tiene que las primeras jurisprudencias Casación Nª 3432-2014/Lima y Casación Nª 4310-2014/Lima se establecía entre sus fundamentos interpretando el primer párrafo de la norma jurídica 345-A del CC, que la intención de la acotada norma no hace referencia a impedir el acceso a la justicia para incoar una demanda de divorcio por la sola existencia de un proceso de alimentos en beneficio del cónyuge o niños, si no que el sentido de la norma es que al momento de interponer la demanda no debe existir una deuda alimentaria impaga que acredite la existencia de una deuda cuantificada, ya que el inicio o trámite de un proceso de alimentos aún no tiene una deuda alimentaria en concreto que pueda ser exigida para que sea cumplida por el cónyuge demandante; pero esta situación cambio cuando se emite la Casación Nª 2458-2016/Sullana al establecer entre sus fundamentos que no debe existir un proceso de alimentos en trámite o documento que acredite el incumplimiento de una obligación de alimentos, con lo cual para estos magistrados la existencia de un proceso de alimentos era razón suficiente para denegar una demanda de divorcio lo que contradecía el criterio de las dos anteriores casaciones;

posteriormente con la Casación N^o 2966-2018/Ica se vuelve al criterio de las primeras casaciones al señalar entre sus fundamentos que para incoar esta causal es irrelevante que exista un proceso de alimentos en trámite, ya que lo que sí debería ser relevante jurídicamente es que exista un requerimiento de pago, una deuda líquida, o una deuda cuantificada exigible al cónyuge que acciona el divorcio.

En la doctrina nacional, todos parten de lo normado por el precepto normativo 345-A del CC y analizan este requisito criticando su regulación por defectos legales y proponiendo criterios respecto a su interpretación; así se tiene que existen dos enfoques, un primer grupo de juristas se inclinan por considerar que su regulación es imperfecta y que presenta vacíos legales entre ellos tenemos a Peña, P. (2021) y Morales, J (2017) quienes acotan que frente al proceso de divorcio es razonable que el Estado busque proteger al cónyuge perjudicado con tal separación y por ende el sentido de la norma 345-A es que tal exigencia sea respecto al cónyuge solamente, ya que lo que formalmente se pone fin es al matrimonio y no a la relación paterno filial con los hijos, por lo que trasladar esta exigencia respecto a los hijos es un contrasentido, y eso es lo que se deja entrever al realizar una interpretación literal de la norma in comento; un segundo grupo de juristas como Vela, V. (2020), Mejía, R. (2017) y Julca, J. (2018) consideran que el primer párrafo del artículo 345-A del código civil atenta o vulnera de manera flagrante el derecho constitucional de acceso a la justicia, al impedir que uno de los cónyuges pueda incoar un proceso de divorcio por estar debiendo o incumpliendo una deuda alimentaria sin importarle si la persona tiene problemas de salud, familiares o laborales que le han impedido su cumplimiento, asimismo argumentan que no tiene razón de ser tal exigencia de estar al día en la obligación alimentaria, porque las deudas que tengan siempre seguirán ahí y pueden ser exigidas en la vía y proceso correspondiente dado que el divorcio no extingue esas obligaciones ya contraídas, pero su exigencia si atenta contra la tutela jurisdiccional efectiva al negar el acceso a la justicia que la Constitución reconoce, y que en la jerarquía normativa se ubica o encuentra por encima de cualquier otra ley.

Los entrevistados de manera unánime han respondido que a la luz de la doctrina, la legislación y jurisprudencia, la causal de separación de hecho se

encuadra en las teorías del divorcio remedio, por cuanto en esta causal no se busca sancionar o reprochar a un cónyuge como el culpable de la disolución del vínculo matrimonial para que sobre él recaiga el peso de la ley, sino por el contrario busca que frente a una separación de hecho sin importar los motivos que lo hayan provocado, brindar una salida legal y pacífica (un remedio) para que los cónyuges puedan obtener su divorcio; en ese sentido al ser una causal sustentada en la teoría del divorcio remedio los entrevistados señalan que no es aplicable la prohibición de alegar hecho propio prescrito en el artículo 335 del código civil, por cuanto al no haber culpables pasibles de un reproche o sanción, cualquiera de los cónyuges puede incoar la demanda de divorcio por separación de hecho para poner fin a su vínculo matrimonial; finalmente los doce entrevistados sostienen que a tenor de lo normado en el primer párrafo del artículo 345-A del código civil es un requisito para interponer una demanda de divorcio por separación de hecho, el encontrarse al día en el pago de las obligaciones alimentarias, pero algunos hacen distinción en que el beneficiario debería ser el cónyuge y no incluir a los hijos ya que constituiría un exceso, otros resaltan que el A quo debería ser flexible en su apreciación de este requisito y valorar su situación económica de cada justiciable y otros refieren que atenta contra el acceso a la justicia.

En cuanto a que la causal de separación de hecho se enmarca en la teoría del divorcio, se encuentra respaldo en los antecedentes de Mauricio, F. y Veneros, S. (2019) Valdivia, M. (2017) y Vela, V. (2020) quienes señalan que se orienta a formalizar un problema social de relaciones conyugales que son ficticias porque sus matrimonios han fracasado y muchos de ellos ya tienen otra pareja o conviven con otra persona; respecto a quienes pueden interponer la demanda de divorcio por separación de hecho, Illanes, M. (2019), Peña, P. (2021), Kemelmajer, A. et al (2018) al comentar la causal de separación de hecho refieren que al ser una causal que ante la crisis matrimonial se orienta únicamente a poder resolver el problema sin tener en cuenta quién de los cónyuges es el culpable, puede ser invocado por cualquiera de los cónyuges alegando sus propios hechos; de otro lado Illanes, M. (2019) y Aguilar, B. (2018) acotan que a través de una interpretación literal del artículo 345-A del código civil no tener deudas por alimentos es requisito para interponer una demanda

de divorcio por separación de hecho, pero si se realiza una interpretación sistemática vía control de constitucionalidad y convencionalidad esta exigencia debería implicarse por ir contra el derecho constitucional de acceso a la justicia.

La tercera discusión de los resultados está relacionada con el **objetivo específico N° 03**, referente a establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C. desde la perspectiva de especialistas en derecho civil y constitucional, (véase tablas N^a 12,13 y 14); en ese contexto de la aplicación de la guía de entrevista se tiene que de los ocho entrevistados, siete especialistas son de la opinión de que la ley vigente a partir del 2001 no garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio por la causal de separación de hecho, por cuanto la exigencia procesal de estar al día en las pensiones alimentarias que se regula en el primer párrafo del artículo 345-A del código civil plantea una barrera legal de naturaleza económica que vulnera la garantía de tutela judicial efectiva; estos siete especialistas son de la opinión también de que la exigencia procesal de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia del cónyuge que desea incoarlo, porque son dos procesos distintos y uno no excluye al otro; de igual manera estos siete especialistas consideran como alternativas legales por un lado a corto plazo inaplicar el acotado artículo in comento en cada caso en concreto sometido a su jurisdicción vía control de constitucionalidad y/o de convencionalidad; otros proponen que debe modificarse o derogarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil en aras de poder garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante, máxime si en el derecho comparado no existe esta barrera legal para acceder a la justicia.

En cuanto a que en el derecho comparado no se regula la exigencia de estar al día en las obligaciones alimentarias, tiene respaldo en los antecedentes de Lepin, C. (2018), Cruz, H. (2017) y Araujo, R. (2019) quienes en sus trabajos de investigación al tratar sobre los requisitos para interponer una demanda de divorcio por la causal de separación de hecho solamente hacen mención de la interrupción de la cohabitación, el elemento subjetivo de no querer volver a vivir juntos o reconciliarse y el elemento de temporalidad que puede variar de dos hasta cinco años dependiendo el país de origen, y lo más resaltante es que

ninguna legislación extranjera condiciona su derecho a divorciarse con el estar al día con el pago de una obligación alimentaria; Vela, V. (2020), Mejía, M. Mauricio, F. y Veneros, S. (2019), y Valdivia, M. (2017) en sus investigaciones académicas realizadas son de la opinión que el artículo 345-A del código civil establece taxativamente como requisito legal para acceder a interponer una demanda de divorcio por la causal de separación de hecho el no tener deuda alimentaria convenida de común acuerdo; de otro lado autores como Mejía, R, (2017) y Sosa, J. (2018) señalan que cuando los legisladores norman a las instituciones jurídicas con vallas u obstáculos legales al acceso a la justicia, esto acarrea inevitablemente la desprotección y vulneración de otros derechos fundamentales como el derecho a la acción y a la protección judicial; como propuestas alternativas a esta regulación actual del artículo 345-A del código civil Mauricio, F. y Veneros, S. (2019) propone que se modifique la acotada norma en donde se contemple la existencia de situaciones especiales concomitantes que impacten negativamente en la esfera económica del deudor alimentario y por su parte Vela, V. (2020) y Mejía, R, (2017) propone que se agregue que no será exigible el pago de alimentos, cuando el demandante acredite fehacientemente que su incumplimiento obedece a causa justificada.

VI.- CONCLUSIONES

Las conclusiones arribadas son:

PRIMERO. El derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en un proceso de divorcio por la causal de separación de hecho, se vulnera de manera flagrante con la redacción vigente del primer párrafo del artículo 345-A del Código Civil, porque la norma in comento exige al demandante que para que pueda incoar un proceso judicial por divorcio, no debe tener obligaciones o deudas de carácter alimentario, con lo cual se restringe el acceso a la justicia al evidenciarse la existencia de una muralla o barrera legal para interponer su demanda.

SEGUNDO. Los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación nacional, se extraen del artículo 349 y 333.12 del código civil donde manifiesta taxativamente que no vivan juntos los cónyuges, por el plazo de 2 años si no tuvieran hijos o 4 si lo tuvieran, y la ley N.º 27495 incorpora el artículo 345-A que prescribe que los cónyuges tienen facultad para accionar esta causal siempre que acredite no tener deudas de pagos de alimentos; en el derecho comparado, México (Artículo 267), Costa Rica (Artículo 48), Uruguay (Artículo 148), Venezuela (Artículo 185-A), Colombia (Artículo 154) y Panamá (Artículo 212) tiene como requisitos legales que los cónyuges ya no cohabiten, el periodo de separación varía de dos a cinco años y no exige al demandante que para divorciarse debe demostrar que no tiene deuda alimenticia contraída.

TERCERO. Los criterios jurisprudenciales en el divorcio por separación de hecho, no son uniformes en cuanto al requisito de no tener deudas alimenticias o demás obligaciones para que se admita su demanda de divorcio. Las Casaciones N° 3432-2014/Lima, Casación N° 4310-2014/Lima, Casación N° 2966-2018/Ica, consideran que debe existir un requerimiento de pago, una deuda líquida, o una deuda cuantificada exigible al cónyuge que acciona el divorcio; mientras que en la Casación N° 2458-2016/Sullana, señala que no procede la demanda si existe un proceso de alimentos en trámite o documento que acredite el incumplimiento de una obligación de alimentos. Los criterios

dogmáticos se enfocan unos, en que la norma 345-A del CC es una regulación imperfecta y que presenta vacíos legales y, para otros su redacción vulnera el derecho constitucional de acceso a la justicia, al impedir que uno de los cónyuges pueda incoar un proceso de divorcio por estar debiendo o incumpliendo una deuda alimentaria.

CUARTO. La garantía del acceso a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C., se sustenta en que el cónyuge demandante se encuentra limitado para incoar un proceso de divorcio por la causal de separación de hecho, por cuanto la exigencia procesal de estar al día en las pensiones alimentarias o devengadas plantea una barrera legal económica que impide una tutela judicial efectiva.

VII.- RECOMENDACIONES

PRIMERO. Se recomienda a los Magistrados de la Corte Suprema, a realizar un Pleno Casatorio, en aras de armonizar y uniformizar los diferentes criterios jurisprudenciales que existen respecto al requisito de no presentar o tener deudas alimentarias al momento de incoar una demanda de divorcio por la causal de superación de hecho prescrito en el primer párrafo del artículo 345-A del código civil.

SEGUNDO. Se sugiere a los operadores de justicia, a que inapliquen el primer párrafo del artículo 345-A del código civil en cada caso en concreto sometido a su jurisdicción por ser vulnerativo al derecho de acción vía control de constitucionalidad y/o de convencionalidad.

TERCERO. Se exhorta a los Congresistas de la República, a derogar el primer párrafo del artículo 345-A del código civil en aras de poder garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante, máxime si en el derecho comparado no existe esta barrera legal para acceder a la justicia.

VIII.- PROPUESTAS

Partiendo de la premisa que el artículo 345-A del código civil establece taxativamente como requisito legal para acceder a interponer una demanda de divorcio por la causal de separación de hecho el no tener deuda alimentaria convenida de común acuerdo; se analiza su redacción en base a un análisis global apoyándonos en la doctrina, la jurisprudencia, el derecho comparado y los especialistas consultados, quienes señalan que cuando los legisladores norman a las instituciones jurídicas con vallas u obstáculos legales al acceso a la justicia, esto acarrea inevitablemente la desprotección y vulneración de otros derechos fundamentales como el derecho a la acción y a la protección judicial; en base a ello la propuesta de los investigadores es la modificación del artículo 345-A del código civil en donde se suprima el primer párrafo:

Artículo 345-A.- Indemnización en caso de perjuicio

Para invocar el supuesto del inciso 12 del Artículo 333 el demandante deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones alimentarias u otras que hayan sido pactadas de mutuo acuerdo (debe derogarse)

El juez velará por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos. Deberá señalar una indemnización por daños, incluyendo el daño personal u ordenar la adjudicación preferente bienes de sociedad conyugal, independientemente de la pensión de alimentos que pudiera corresponder.

Son aplicables a favor del cónyuge que resulte más perjudicado por la separación de hecho, las disposiciones contenidas en los Artículos 323, 324, 342, 343, 351 y 352, en cuanto sean pertinentes.

REFERENCIAS

- Aguilar, S. (2018). Divorcio por Causal de Separación de Hecho. Trabajo de suficiencia. Chimbote: Universidad san pedro.
- Aparicio, I. (2018). Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia. Tesis para optar el grado académico de doctor. Madrid: Universidad complutense de Madrid.
- Araujo, R. (2019) Accesibilidad a la justicia y a una tutela jurisdiccional efectiva. Postulados para el fortalecimiento de la Justicia. Visión desde la normatividad comparada. En revista de estudios socio jurídicos. Bogotá: Universidad del rosario.
- Barrozo, T. et al. (2019). El divorcio en Colombia. Cartagena: Centro de investigaciones de la Universidad Libre.
- Hernández Islas, M. (2016). El plagio académico en la investigación científica. Consideraciones desde la óptica del investigador de alto nivel. Perfiles Educativos, 38(153). Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982016000300120
- Peña Vera, T., & Pirela Morillo, J. (2007). La complejidad del análisis documental. Información, cultura y sociedad(16). Obtenido de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17402007000100004#:~:text=Pinto%20Molina%20\(1992%3A%2089\),su%20recuperaci%C3%B3n%20y%20su%20difusi%C3%B3n%C2%BB](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17402007000100004#:~:text=Pinto%20Molina%20(1992%3A%2089),su%20recuperaci%C3%B3n%20y%20su%20difusi%C3%B3n%C2%BB).
- Salgado Lévano, A. C. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. Liberabit, 13(13). Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20dise%C3%B1o%20en%20el,se%20va%20ajustando%20a%20las
- Tamez Valdez , B. M., & Ribeiro Ferreira , M. (2016). El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León. Nuevo León, México : Papeles de POBLACIÓN. Obtenido de

<https://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v22n90/2448-7147-pp-22-90-00229.pdf>

- Muro, R. & Rebaza, G. (2003). El Divorcio. Lima: Gaceta jurídica.
- Samos, O. (2015). Divorcio en el Código de las Familias y del Proceso Familiar. Revista Jurídica Derecho.
- Sobreyra y Silva, I. (2015). Matrimonio y divorcio en sede notarial. Revista de la facultad de derecho de México.
- Bautista M. et al. (2021). Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho en los cónyuges. Tesis para obtener el título de abogado. Lima: Universidad Peruana de Ciencias e Informática.
- Castillo, C. y Bautista M. (2018). Acceso a la Justicia Alternativa: Un Reto Complejo. En revista de Utopía y Praxis Latinoamericana. Zulia: Universidad de Zulia.
- Castro, R. (2019). Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019. Lima: Universidad Peruana de las Américas.
- Cruz, H. (2017) El acceso a la justicia a partir del código general del proceso. Quito: ediciones legales.
- Espinoza, E. (2015) Efectos legales de la aplicación de lo regulado en la norma jurídica 345-A del CC, en un proceso de divorcio por causal de separación de hecho a tenor del Tercer Pleno Casatorio Civil. Tesis para obtener el título de abogado, Trujillo: Universidad Antenor Orrego.
- Hernández, R. Et al. (2016). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill.
- Llanes, M. (2019). Separación de cuerpos y divorcio, Perú, 2019. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Lima: Universidad peruana de las Américas.
- Julca, J. (2018). El derecho constitucional de acceso a la justicia del deudor alimentario. En Revista gaceta constitucional y procesal constitucional, N° 129. Lima: Gaceta jurídica.
- Juárez, M. (2019). El derecho familiar. Propuestas. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.

- Kemelmajer, A. et al (2018). Tratado de derecho de familia. Santa Fe: Rubinzal Culzoni.
- Lepin, C. (2018). El principio de proteccionismo al cónyuge perjudicado en el marco del derecho de familia. En revista chilena de derecho. Santiago: Universidad de Chile.
- Mauricio, F. y Veneros, S. (2019) La regulación de los beneficiarios del pago de las obligaciones alimentarias en la separación de hecho de los cónyuges y el acceso a la justicia del cónyuge demandante. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Mejía, M. (2016). El derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario en el proceso de reducción de alimentos. Tesis para obtener el título de abogado, Chiclayo: Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.
- Mejía, R. (2017). A propósito del requisito especial para la admisión de la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimentaria que regula el artículo 565-A del código procesal civil. En revista de Actualidad Civil. Lima: Instituto pacífico.
- Morales, J. (2017). Separación de hecho y el deber alimentario: algunas consideraciones sobre el primer párrafo del artículo 345-A del Código Civil. En revista de Actualidad Civil. Lima: Instituto pacífico.
- Olvera, J. (2019). Metodología de la investigación jurídica. Para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado. México: Porrúa.
- Peña, P. (2021). Guía del divorcio rápido en el Perú. Lima: Fuentes Sánchez
- Quiroz, A. (2018). ¿Son un deber de asistencia los alimentos? Pan nuestro de cada día. En Revista gaceta constitucional y procesal constitucional. Lima: Gaceta jurídica.
- Ramírez, C. (2021). Accesibilidad a la justicia en el marco de la jurisprudencia latinoamericana. México: Porrúa
- Ruiz, J. (2016) Técnicas de interpretativas como criterios que asumió la Corte Suprema, para aplicar la norma jurídica 345-A del CC en el proceso de divorcio por separación de hecho, en la Casación N° 3999-

- 2013-Lima. Tesis para obtener el grado de maestría. Lima: Universidad católica los ángeles de Chimbote.
- Solís, A. (2016). Metodología de la investigación jurídica social. Lima: San marcos.
- Sosa, J. (2018). Acceso a la justicia constitucional. Lima: Gaceta jurídica.
- Tito, A. (2021). Divorcio: Causal de separación de hecho y el impacto al cónyuge desprotegido según ordenamiento jurídico, Juzgado de Familia - Lima, 2018. Tesis para obtener el título de abogado. Lima: Universidad Peruana los Andes.
- Torres, M. (2017). La causal de separación de hecho en el Perú. Aplicaciones jurisprudenciales pos Tercer Pleno Casatorio Civil. En revista de Actualidad Civil. Lima: Instituto pacífico.
- Valdivia, M. (2017) El divorcio por la causal de separación de hecho y sus consecuencias para proteger al cónyuge perjudicado. Tesis doctoral. Arequipa: Universidad Católica de Santa María.
- Vela, V. (2020). La obligación alimentaria en la causal de separación y su influencia en el acceso a la justicia del cónyuge demandante, en el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas, 2017- 2018. Tesis para optar el grado de maestro. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Aldea de Silva, M. C. (2016). "Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el distrito de barranca 2015". Tesis. Lima.
- Alfaro, V. (2001). La indemnización en la separación de hecho. Lima: Gaceta Jurídica.
- Bautista Toma, & Herrero Pons, J. (2013). Manual de derecho de familia. Lima: Ediciones Jurídicas .
- Borda, G. (2002). Manual de familia. México: Editorial Perrot. México. Calisaya, M. (2016). La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado. Lima.
- Biblioteca de la Universidad de Lima. [e-Book] Citas y referencias: recomendaciones y aspectos básicos del estilo APA (3a ed. en español, 6a. ed. en inglés), Lima: Biblioteca de la Universidad de Lima, 2014.

Consultado

en

https://www.ulima.edu.pe/sites/default/files/news/file/citas_referencias_a_pa.pdf

Dzido, M. (2016). Incidencia de la separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, en el número de procesos similares tramitados en sede judicial. Trujillo 2014 -2015. Trujillo.

Hernández, S., Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA. (Vol.9, No. 17). México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Consultado en: <file:///C:/Users/l3/Downloads/6019-Manuscrito-35678-1-10-20201120.pdf>

Hernández Martín, Z. (2012). Métodos de análisis de datos: apuntes. (U. d. Rioja, Ed.) Iberus. Obtenido de https://www.unirioja.es/cu/zehernan/docencia/MAD_710/Lib489791.pdf

Ibañez, Q. (2008). Divorcio por consentimiento mutuo. Bolivia.

Izcara, S. (2014). Manual de Investigación Cualitativa. (1era edición). México: Editorial Fontamara. Consultado en: <file:///D:/REFERENCIAS%20DEL%20ART%C3%8DCULO%20DE%20REVISI%C3%93N/Manualdeinvestigacioncualitativa.pdf>

Infobae. (25 de Julio de 2022). Divorcios en Perú aumentaron 36% en el 2022: Más de 5 mil parejas pusieron punto final a su relación. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/peru/2022/07/25/divorcios-en-peru-aumentaron-36-en-el-2022-mas-de-5-mil-parejas-pusieron-punto-final-a-su-relacion/#:~:text=En%20un%20reciente%20informe%2C%20la,de%205%20mil%20184%20divorcios%20.>

Jara Quispe, R. & Gallegos Canales, Y. (2012). Manual de derecho de familia. Lima: Jurista Editores.

Jelpit. (3 de noviembre de 2021). ABC del divorcio en Colombia: Todo lo que debes saber. Obtenido de <https://www.jelpit.com/blog/bienestar/abc-del-divorcio-en-colombia-todo-lo-que-debes-saber/>

- Narvaéz Trejo, O. M., & Villegas Salas, L. I. (2014). Introducción a la investigación: guía interactiva: Recurso didácticos 1. (B. D. Humanidades, Editor) Obtenido de <https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/unidad1/investigacion-tipos.html>
- Aguilar, B. (2018). Causales de separación y divorcio. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial. Lima: Gaceta jurídica.
- Aguilar, B. (2018). Divorcio por causal de separación de hecho y sus consecuencias en el orden patrimonial ¿Es posible referirnos a la recompensa como un ítem dentro de los efectos económicos del divorcio? En Revista gaceta civil procesal civil. Lima: Gaceta jurídica.
- Alfaro, L. (2019). Análisis jurisprudencial y doctrinal en la separación de hecho. Lima: Gaceta Jurídica.
- Castillo, M. (2017). Repensando los efectos de la separación de patrimonios y la sucesión del cónyuge. En Revista Actualidad civil. Lima: Instituto pacífico.
- Esquivel, J. (2017). El código civil y procesal civil, en la jurisprudencia vinculante. Lima: Gaceta jurídica.
- González, J. (2019). El derecho al acceso a la justicia y tutela jurisdiccional. Madrid: Civitas.
- Mesía, C. (2018). Los derechos fundamentales. Dogmática y jurisprudencia del tribunal constitucional. Lima: Gaceta jurídica.
- Mundaca, M. (2017). La valoración judicial del trabajo doméstico no remunerado como criterio para la determinación de la pensión de alimentos. En revista de Actualidad Civil. Lima: Instituto pacífico.
- Parejo, L. (2018). La tutela judicial en el derecho administrativo. Valencia: Tirant lo blanch.
- Plácido, A. (2017). La comunidad de bienes de los convivientes, elemento diferenciador de la concordancia de los principios de promoción del matrimonio y de reconocimiento integral de la unión estable. En Revista Actualidad civil. Lima: Instituto pacífico.
- Ramírez, J. (2018). La tutela de los derechos del niño frente a los acuerdos de sus padres. En Revista Actualidad civil. Lima: Instituto pacífico.

- Ramos, R. (2019). Nociones básicas del derecho de familia. Santiago: Jurídica de Chile.
- Rimachi, H. (2018). Aspectos procesales en los procesos de alimentos. En Revista gaceta civil procesal civil. Lima: Gaceta jurídica.
- Regalado, P. y Lastarria, E. (2016). La unión de hecho y los problemas en la aplicación de la ley N° 30007. En Gaceta civil y procesal civil. Lima: Gaceta jurídica.
- Torreblanca, L. (2017). La determinación de la indemnización o la reparación derivada de la aplicación del artículo 345-A del código civil. En Revista Actualidad civil. Lima: Instituto pacífico.

ANEXOS

ANEXO 01:

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

TÍTULO: “Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil”.					
PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVOS	CATEGORIAS Y SUB CATEGORIAS	METODOLOGÍA	ASPECTOS ÉTICOS
<p>Problema general ¿De qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, del artículo 345- A del Código Civil?</p> <p>Problemas específicos i) ¿Cuáles son los requisitos legales exigidos en el proceso de divorcio por separación de hecho a la luz de la legislación comparada y nacional; ii) ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales y dogmáticos asumidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en el Distrito Judicial de La Libertad; iii) ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos de la accesibilidad a la justicia para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C. desde la perspectiva de los especialistas en derecho civil y constitucional?</p>	<p>•El derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante se vulnera de manera flagrante en los procesos de divorcio del artículo 345-A del Código Civil, porque la norma exige no tener deudas alimentarias para poder iniciar o incoar un proceso judicial.</p>	<p>Objetivo general •Determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, del artículo 345- A del Código Civil.</p>	<p>Categoría El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho Los alimentos congruos Sub categorías -Regulación normativa -Requisitos legales -Tramitación del proceso</p>	<p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Tipo de investigación básica No experimental</p> <p>Diseño de investigación Diseño de investigación- acción</p> <p>Escenario Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.</p> <p>Participantes 8 especialistas en derecho familia</p>	<p>Beneficencia No maleficencia justicia</p>
		<p>Objetivos específicos i) Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación comparada y nacional; ii) Analizar los criterios jurisprudenciales y dogmáticos asumidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en el Distrito Judicial de La Libertad; iii) Establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C.</p>	<p>Categoría Accesibilidad a la justicia Sub categorías -Regulación normativa -Beneficiarios legales -Modificación normativa</p>		<p>RIGOR CIENTÍFICO Auditabilidad Credibilidad</p>

ANEXO 02:

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 14 de noviembre del 2022

Dra.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para la validación del instrumento de investigación.**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio con la dación del artículo 345- A del Código Civil, por lo que entre otros actos de ejecución se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

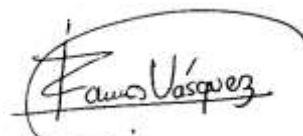
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Méndez Chávez, Julio Ernesto



.....
Ramos Vásquez, Roxana del Pilar

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	
Grado Académico	
Mención	
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cree usted que el divorcio por la causal de separación de hecho se enmarca en la teoría del divorcio remedio? ¿Por qué?				
2. ¿Tiene conocimiento usted si está regulado el divorcio por la causal de separación de hecho en la legislación comparada? ¿Qué países?				
3. ¿Conoce usted, los requisitos legales para el divorcio por la causal de separación de hecho en el código civil peruano? Explique.				
4. ¿Tiene conocimiento si existe el requisito de estar al día en los pagos de alimentos para acceder al divorcio por causal de separación de hecho en la legislación comparada? Explique.				
5. ¿Se garantiza la accesibilidad a la justicia en el demandante que tramita un proceso divorcio por la causal de separación de hecho en la legislación comparada? ¿Por qué?				
6. A tenor del artículo 345-A del código civil: ¿Quiénes son beneficiarios de la exigencia procesal de estar al día en la obligación alimentaria para interponer un divorcio por causal de separación de hecho? Explique.				
7. ¿Considera usted, que la exigencia procesal de la obligación alimentaria en el divorcio por causal de separación de hecho, prescrita en el artículo 345-A del código civil afecta el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva? Explique.				
8. ¿Considera usted, que debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar la tutela jurisdiccional del cónyuge demandante? Explique.				
9. A su consideración el acceso a la justicia es el fundamento para la modificatoria del artículo 345-A del código civil ¿por qué?				

ANEXO 03:
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p style="text-align: center;">Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación comparada y nacional.</p>	<p style="text-align: center;">El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho</p>	<p style="text-align: center;">Legislación nacional y comparada</p>	<p style="text-align: center;">La causal de separación de hecho</p> <p style="text-align: center;">Requisitos legales</p> <p style="text-align: center;">Tramitación del proceso</p>	<p>1. ¿Cree usted que el divorcio por la causal de separación de hecho se enmarca en la teoría del divorcio remedio? ¿Por qué?</p> <p>2. ¿Tiene conocimiento usted si está regulado el divorcio por la causal de separación de hecho en la legislación comparada? ¿En qué países?</p> <p>3. ¿Conoce usted, los requisitos legales para el divorcio por la causal de separación de hecho en el código civil peruano? Explique.</p> <p>4. ¿Tiene conocimiento si existe el requisito de estar al día en los pagos de alimentos para acceder al divorcio por causal de separación de hecho en la legislación comparada? Explique.</p> <p>5. ¿Se garantiza la accesibilidad a la justicia en el demandante que tramita un proceso divorcio por la causal de separación de hecho en la legislación comparada? ¿Por qué?</p>	<p style="text-align: center;">Cuestionario de entrevista</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO N°3	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>Establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C.</p>	<p>Accesibilidad a la justicia</p>	<p>Fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C.</p>	<p>Beneficiarios legales</p> <p>Modificación normativa</p>	<p>6. A tenor del artículo 345-A del código civil: ¿Quiénes son beneficiarios de la exigencia procesal de estar al día en la obligación alimentaria para interponer un divorcio por causal de separación de hecho? Explique.</p> <p>7. ¿Considera usted, que la exigencia procesal de la obligación alimentaria en el divorcio por causal de separación de hecho, prescrita en el artículo 345-A del código civil afecta el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva del cónyuge demandante? Explique.</p> <p>8. ¿Considera usted, que debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar la tutela jurisdiccional del cónyuge demandante? Explique.</p> <p>9. A su consideración el acceso a la justicia es el fundamento para la modificatoria del artículo 345-A del código civil ¿por qué?</p>	<p>Cuestionario de entrevista</p>

**ANEXO 04:
ENTREVISTA**

TÍTULO: “Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio de la norma 345-A del CC.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación comparada y nacional

1. ¿Cree usted que el divorcio por la causal de separación de hecho se enmarca en la teoría del divorcio remedio? ¿Por qué?

2. ¿Tiene conocimiento usted si está regulado el divorcio por la causal de separación de hecho en la legislación comparada? ¿Qué países?

3. ¿Conoce usted, los requisitos legales para el divorcio por la causal de separación de hecho en el código civil peruano? Explique.

4. ¿Tiene conocimiento si existe el requisito de estar al día en los pagos de alimentos para acceder al divorcio por causal de separación de hecho en la legislación comparada? Explique.

5. ¿Se garantiza la accesibilidad a la justicia en el demandante que tramita un proceso divorcio por la causal de separación de hecho en la legislación comparada? ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C.

6. A tenor del artículo 345-A del código civil: ¿Quiénes son beneficiarios de la exigencia procesal de estar al día en la obligación alimentaria para interponer un divorcio por causal de separación de hecho? Explique.

7. ¿Considera usted, que la exigencia procesal de la obligación alimentaria en el divorcio por causal de separación de hecho, prescrita en el artículo 345-A del código civil afecta el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva? Explique.

8. ¿Considera usted, que debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar la tutela jurisdiccional del cónyuge demandante? Explique

9. A su consideración el acceso a la justicia es el fundamento para la modificatoria del artículo 345-A del código civil ¿por qué?

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 03 de mayo del 2023

Dra. Madelane Guanilo Delgado

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil”**

Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar si se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio con la dación del artículo 345- A del Código Civil, por lo que entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

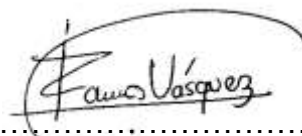
Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Méndez Chávez, Julio Ernesto



.....
Ramos Vásquez, Roxana del Pilar

Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de dos dimensiones: El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho y accesibilidad a la justicia; de 5 áreas: Causal de separación de hecho, requisitos legales, tramitación del proceso, beneficiarios legales y modificación normativa y de 9 ítems (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo de medición es el examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación comparada y nacional, y establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C.</p>

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/El divorcio por causal	El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho	Es la ruptura del vínculo matrimonial por interrupción de la vida en común, que se produce por voluntad de uno o de ambos cónyuges.
Cuestionario de entrevista/Acceso a la justicia	Accesibilidad a la justicia de los justiciables	Es un derecho que permite a través de mecanismos legales el reconocimiento y protección de otros derechos que han sido vulnerados o amenazados.

Dimensiones	Ítems
El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho	<p>1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?</p> <p>2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?</p> <p>3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?</p> <p>4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?</p> <p>5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?</p>

	6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?
Accesibilidad a la justicia de los justiciables	7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio? 8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia? 9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Julio Ernesto Méndez Chávez y Roxana del Pilar Ramos Vásquez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho**
- **Objetivos de la Dimensión:** Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación comparada y nacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
La causal de separación de hecho en la legislación nacional y comparada	1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?	4	4	4	
	2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?	4	4	4	
La causal de separación de hecho en la doctrina	3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?	4	4	4	
	4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?	4	4	4	
La causal de separación					

de hecho en la jurisprudencia	5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?	4	4	4	
	6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?	4	4	4	
				4	

• **Segunda dimensión: Accesibilidad a la justicia de los justiciables**

- **Objetivos de la Dimensión:** E establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
El acceso a la justicia en la ley nacional	7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?	4	4	4	
El acceso a la justicia en la doctrina nacional	8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?	4	4	4	
Propuesta de lege ferenda	9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?	4	4	4	
				4	



Firma del evaluador DNI

Dra. Madelane Guanilo Delgado

DNI 40546512

ENTREVISTA

TÍTULO: “Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 y 2	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación nacional e internacional</p> <p>Analizar los criterios jurídicos aplicados en la tramitación del divorcio por separación de hecho</p>	El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho	Doctrina, jurisprudencia y legislación nacional y comparada	<p>La causal de separación de hecho en la legislación nacional y comparada</p> <p>La causal de separación de hecho en la doctrina</p> <p>La causal de separación de</p>	<p>1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?</p> <p>2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?</p> <p>3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?</p> <p>4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?</p> <p>5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?</p>	Guía de entrevista

en la jurisprudencia y la doctrina			hecho en la jurisprudencia	6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?	
------------------------------------	--	--	----------------------------	---	--

OBJETIVO ESPECÍFICO N°3	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Garantizar el derecho de acceso a la justicia del cónyuge demandante para incoar el divorcio por separación de hecho.	Accesibilidad a la justicia	Fundamentos jurídicos para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C.	<p>El acceso a la justicia en la ley nacional</p> <p>El acceso a la justicia en la doctrina nacional</p> <p>Propuesta de lege ferenda</p>	<p>7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?</p> <p>8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?</p> <p>9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?</p>	Guía de entrevista

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 03 de mayo del 2023

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil”**

Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar si se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio con la dación del artículo 345- A del Código Civil, por lo que entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

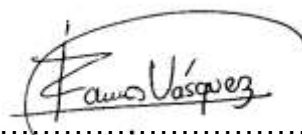
Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Méndez Chávez, Julio Ernesto



.....
Ramos Vásquez, Roxana del Pilar

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Matienzo Mendoza, Jhon Elionel	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente- Derecho	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (x)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Méndez Chávez, Julio Ernesto Ramos Vásquez, Roxana del Pilar
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes

Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de dos dimensiones: El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho y accesibilidad a la justicia; de 5 áreas: Causal de separación de hecho, requisitos legales, tramitación del proceso, beneficiarios legales y modificación normativa y de 9 ítems (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo de medición es el examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación comparada y nacional, y establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C.</p>

9. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/El divorcio por causal	El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho	Es la ruptura del vínculo matrimonial por interrupción de la vida en común, que se produce por voluntad de uno o de ambos cónyuges.
Cuestionario de entrevista/Acceso a la justicia	Accesibilidad a la justicia de los justiciables	Es un derecho que permite a través de mecanismos legales el reconocimiento y protección de otros derechos que han sido vulnerados o amenazados.

Dimensiones	Ítems
El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho	<p>1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?</p> <p>2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?</p> <p>3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?</p> <p>4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?</p> <p>5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?</p> <p>6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?</p>

Accesibilidad a la justicia de los justiciables	<p>7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?</p> <p>8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?</p> <p>9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?</p>
---	--

10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Julio Ernesto Méndez Chávez y Roxana del Pilar Ramos Vásquez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar

importante, es decir debe ser incluido.		incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho**
- **Objetivos de la Dimensión:** Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación comparada y nacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
La causal de separación de hecho en la legislación nacional y comparada	1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?	4	4	4 4	
	2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?	4	4	4	
	3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?	4	4	4	
La causal de separación de hecho en la doctrina	4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?	4	4	4	
La causal de separación de hecho en la	5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para	4	4	4	

jurisprudencia	acceder al divorcio por separación de hecho?			4	
	6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?		4	4	

• **Segunda dimensión: Accesibilidad a la justicia de los justiciables**

- **Objetivos de la Dimensión:** Establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
El acceso a la justicia en la ley nacional	7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?	4	4	4	
	8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?	4	4	4	
El acceso a la justicia en la doctrina nacional	9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?	4	4	4	
Propuesta de lege ferenda				4	



Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel

Dr. 40233048

Firma del evaluador DNI

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 03 de mayo del 2023

Dra. Brianda Del Rocio Niño Calderon

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil”**

Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar si se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio con la dación del artículo 345- A del Código Civil, por lo que entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

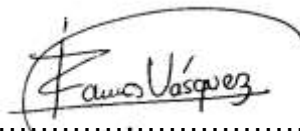
Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Méndez Chávez, Julio Ernesto



.....
Ramos Vásquez, Roxana del Pilar

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	BRIANDA DEL ROCIO ERON NIÑO CALD		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:		Social	(X)
	Clínica () Educativa ()		Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO CIVIL, FAMILIA Y LABORAL		
Institución donde labora:			
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años		()
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Méndez Chávez, Julio Ernesto Ramos Vásquez, Roxana del Pilar
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo
Administración:	Los estudiantes

Tiempo de aplicación:	Una semana
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de dos dimensiones: El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho y accesibilidad a la justicia; de 5 áreas: Causal de separación de hecho, requisitos legales, tramitación del proceso, beneficiarios legales y modificación normativa y de 9 ítems (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo de medición es el examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación comparada y nacional, y establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C.</p>

4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/El divorcio por causal	El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho	Es la ruptura del vínculo matrimonial por interrupción de la vida en común, que se produce por voluntad de uno o de ambos cónyuges.
Cuestionario de entrevista/Acceso a la justicia	Accesibilidad a la justicia de los justiciables	Es un derecho que permite a través de mecanismos legales el reconocimiento y protección de otros derechos que han sido vulnerados o amenazados.

Dimensiones	Ítems
El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho	<p>1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?</p> <p>2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?</p> <p>3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?</p> <p>4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?</p> <p>5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?</p> <p>6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?</p>

Accesibilidad a la justicia de los justiciables	<p>7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?</p> <p>8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?</p> <p>9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?</p>
---	--

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Julio Ernesto Méndez Chávez

y Roxana del Pilar Ramos Vásquez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: El proceso de divorcio por la causal de separación de hecho**
- Objetivos de la Dimensión: Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación comparada y nacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
La causal de separación de hecho en la legislación nacional y comparada	1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?	4	4	4	
	2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?	4	4	4	
	3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?	4	4	4	
La causal de separación					

de hecho en la doctrina	4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?	4	4	4	
La causal de separación de hecho en la jurisprudencia	5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?	4	4	4	
	6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?	4	4	4	

- **Segunda dimensión: Accesibilidad a la justicia de los justiciables**
- Objetivos de la Dimensión: Establecer la accesibilidad a la justicia como fundamento jurídico para modificar el párrafo inicial de la norma jurídica 345-A del C.C.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
El acceso a la justicia en la ley nacional	7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?	4	4	4	
El acceso a la justicia en la doctrina nacional	8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?	4	4	4	
Propuesta de ley ferenda	9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?	4	4	4	



Firma del evaluador DNI

ENTREVISTA

TÍTULO: "Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 06-05-2023 Hora: 8:15 p.m.
Lugar: Junínaguas
Entrevistadores: Julio Méndez y Roxana Ramos
Entrevistado: Lita Ríos Jaramillo
Edad: 58 años Género: Femenino
Puesto: Juez de familia - Distrito Judicial de San Martín

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio de la norma 345-A del CC.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación nacional e internacional

1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?

Si. Artículo 333 inciso 12.

2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?

Interrupción de la cohabitación, falta de voluntad para continuar juntos, elemento temporal.

3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?

Si. Brasil y Colombia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar los criterios jurídicos aplicados en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la jurisprudencia y la doctrina

4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?

Teoría del divorcio remedio.

5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?

Si. Así lo establece la norma.

6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?

Ambos Cónyuges.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Garantizar el derecho de acceso a la justicia del cónyuge demandante para incoar el divorcio por separación de hecho.

7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?

No. Existe limitaciones.

8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?

Si.

9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?

Si. Eliminar la exigencia de estar al día en las pensiones.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 07448542

TELEFONO: 942176401

ENTREVISTA

TÍTULO: "Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 06-05-2023 **Hora:** 10:27 p.m.
Lugar: Lima
Entrevistadores: Julio Mández y Roxana Ramos
Entrevistado: Daniel Hinostroza Estrada
Edad: 62 años **Género:** Masculino
Puesto: Juez de familia en Lima Norte.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio de la norma 345-A del CC.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación nacional e internacional

1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?

Si. Artículo 349 del código Civil.

2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?

Un elemento objetivo, subjetivo y la temporalidad.

3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?

Si. En varios países de Latinoamérica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar los criterios jurídicos aplicados en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la jurisprudencia y la doctrina

4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?

Teoría del divorcio remedio.

5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?

Si.

6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?

Ambos cónyuges.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Garantizar el derecho de acceso a la justicia del cónyuge demandante para incoar el divorcio por separación de hecho.

7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?

No.

8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?

Si.

9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?

Si. Eliminar la exigencia procesal de estar al día en las pensiones respecto a los hijos.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 20059472

TELEFONO: 943444431

ENTREVISTA

TÍTULO: "Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 07-05-2023 Hora: 5:25 p.m.
Lugar: Trujillo
Entrevistadores: Julia Méndez y Roxana Ramos
Entrevistado: Marco Celis Vargas
Edad: 51 años Género: Masculino
Puesto: Juez Civil. - Dirección Judicial de La Libertad

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio de la norma 345-A del CC.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación nacional e internacional

1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?

Si. Artículo 349 del Código Civil.

2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?

Interrupción de la cohabitación, falta de voluntad para continuar juntos, elemento temporal.

3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?

Si. Brasil y Colombia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar los criterios jurídicos aplicados en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la jurisprudencia y la doctrina

4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?

Teoría del divorcio remedio.

5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?

Si.

6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?

Cualquiera de los cónyuges puede fundar la demanda en hecho propio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Garantizar el derecho de acceso a la justicia del cónyuge demandante para incoar el divorcio por separación de hecho.

7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?

Si.

8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?

No.

9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?

No.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 18133760

TELÉFONO: 975477500

ENTREVISTA

TÍTULO: "Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 07-05-2023 Hora: 9:47 pm.....
Lugar: Lima.....
Entrevistadores: Julia Méndez y Roxa Ramel.....
Entrevistado: Alex Plácido Vilcachagua.....
Edad: 54 años..... Género: Masculino.....
Puesto: Investigador y docente Universitario en Lima.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio de la norma 345-A del CC.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación nacional e internacional

1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?

Si. Artículo 349 del código civil concordante con el artículo 333 inciso 12.

2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?

Interrupción de la cohabitación, falta de voluntad para conciliar, elemento temporal y no tener liquidación de pensiones por alimentos.

3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?

Si. En Colombia, México, Panamá, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar los criterios jurídicos aplicados en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la jurisprudencia y la doctrina

4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?

Teoría del divorcio remedio u objetivo.

5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?

Si. Por jurisprudencia se inclina por inaplicarlo o se lo aplica en ciertos casos determinados.

6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?

Cualquiera de los cónyuges puede fundar la demanda en hecho propio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Garantizar el derecho de acceso a la justicia del cónyuge demandante para incoar el divorcio por separación de hecho.

7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?

No. Lo normado en el primer párrafo del artículo 345-A del código civil atenta contra el principio constitucional de pro proceso.

8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?

Si. Atenta contra la Carta Magna y debe aplicarse control de constitucionalidad.

9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?

Si. Eliminar la exigencia procesal de estar al día en las pensiones.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 08761327

TELEFONO:942021978

ENTREVISTA

TÍTULO: "Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 05-06-2023 Hora: 1:15 p.m.
Lugar: Trajillo
Entrevistadores: Julia Rández y Roxana Ramos
Entrevistado: Hilda Chavez gonzalez
Edad: 65 años Género: Femenino
Puesto: Juez Civil titular - Distrito judicial de La Libertad.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio de la norma 345-A del CC.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación nacional e internacional

1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?

Si. Artículo 349 del código Civil.

2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?

Un elemento objetivo, subjetivo y la temporalidad.

3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?

Si. En varios países de América Latina.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar los criterios jurídicos aplicados en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la jurisprudencia y la doctrina

4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?

Teoría del divorcio remedio.

5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?

Si.

6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?

Cualquiera de los cónyuges ya que es aplicable el artículo 335 del código civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Garantizar el derecho de acceso a la justicia del cónyuge demandante para incoar el divorcio por separación de hecho.

7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?

Si.

8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?

No.

9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?

No.

Cheryll

FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 05352805

TELÉFONO: 941928685

ENTREVISTA

TÍTULO: "Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 05-05-2022 **Hora:** 6:35 p.m.
Lugar: Trujillo
Entrevistadores: Jho Méndez y Roxana Ramos
Entrevistado: Maira del Valle Zambrano
Edad: 56 años **Género:** Femenina
Puesto: Juez de familia - Distrito Judicial de La Libertad

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio de la norma 345-A del CC.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación nacional e internacional

1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?

Si. Artículo 333 inciso 12.

2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?

Un elemento objetivo, subjetivo y la temporalidad.

3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?

En varios países de Latinoamérica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar los criterios jurídicos aplicados en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la jurisprudencia y la doctrina

4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?

Teoría del divorcio remedio.

5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?

Si.

6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?

Ambos cónyuges.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Garantizar el derecho de acceso a la justicia del cónyuge demandante para incoar el divorcio por separación de hecho.

7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?

Si.

8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?

No.

9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?

No.



FIRMA DEL INTERESTADO

DNI: 18080270

TELÉFONO: 90955776

ENTREVISTA

TÍTULO: "Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 06-05-2022 **Hora:** 9:23 pm
Lugar: Unimecros
Entrevistadores: Julio Méndez y Roxana Ramos
Entrevistado: María del Carme Pinto Ramos
Edad: 58 años **Género:** Femenino
Puesto: Docente Universitaria en la UCV-Toropoto.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio de la norma 345-A del CC.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación nacional e internacional

1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?

..... Si. Artículo 349 del C.C.
.....
.....

2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?

..... Va elemento objetivo, subjetivo y la temporalidad.
.....
.....

3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?

..... Si en Colombia y Panamá.
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar los criterios jurídicos aplicados en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la jurisprudencia y la doctrina

4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?

..... Teoría del divorcio remedio.
.....
.....

5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?

Si. El artículo 345-A así lo señala.

6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?

Cualquiera, dado que el artículo 335 del código civil no se aplica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Garantizar el derecho de acceso a la justicia del cónyuge demandante para incoar el divorcio por separación de hecho.

7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?

No. Atenta contra el acceso a la justicia.

8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?

Si.

9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?

Si. Eliminar la exigencia de estar al día en las pensiones.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

EN: D4745575

TELÉFONO: 949425415

ENTREVISTA

TÍTULO: "Vulneración del acceso a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio, artículo 345-A del Código Civil"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 06-08-2023 Hora: 10:51 PM
Lugar: Uruguay
Entrevistadores: Julio Morales y Roxana Ramos
Entrevistado: Vanessa Vela del Asile
Edad: 58 años Género: Femenina
Puesto: Docente Universitaria VCU - Trópico

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera se vulnera el derecho de accesibilidad a la justicia del cónyuge demandante en los procesos de divorcio de la norma 345-A del CC.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar los requisitos legales exigidos en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la legislación nacional e internacional

1.- ¿El divorcio por causal de separación de hecho se encuentra regulada en la legislación nacional?

Si. Artículo 333 inciso 12.

2.- ¿Cuáles son los requisitos legales?

Interrupción de la cohabitación, la temporalidad de dos o cuatro años si tiene hijos menores, y la falta de interés para reconciliar.

3.- ¿Existen otros países en la cual se regule la causal de separación de hecho?

Si. En Uruguay y el Salvador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar los criterios jurídicos aplicados en la tramitación del divorcio por separación de hecho en la jurisprudencia y la doctrina

4.- ¿Según la doctrina que teoría del divorcio resulta aplicable para la separación de hecho?

Teoría del divorcio remedio.

5.- ¿Sería necesario encontrarse al día en el pago de alimentos para acceder al divorcio por separación de hecho?

Si.

6.- ¿Quiénes podrían acceder al trámite del divorcio por separación de hecho?

Ambos cónyuges.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Garantizar el derecho de acceso a la justicia del cónyuge demandante para incoar el divorcio por separación de hecho.

7.- ¿La ley vigente garantiza el acceso a la justicia del cónyuge demandante en el proceso de divorcio?

No.

8.- ¿La exigencia de estar al día en los pagos de alimentos para iniciar un divorcio por separación de hecho vulnera el acceso a la justicia?

Si.

9.- ¿Debe modificarse el primer párrafo del artículo 345-A del código civil para garantizar el acceso a la justicia del cónyuge demandante?

Si. Eliminar la exigencia procesal de estar al día en los pagos alimentarios.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 70751279

TELÉFONO: 909078433